

**DOCUMENTACIÓN SOBRE EL MONASTERIO DE MONTEARAGÓN  
CONSERVADA EN LA SECCIÓN DE COMPTOS  
DEL ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA (1205-1454)\***

Fernando SERRANO LARRÁYOZ\*\*

Lorenzo MUR SANGRÁ\*\*\*

RESUMEN.— Durante los siglos XIII, XIV y XV los contactos del monasterio de Montearagón (Huesca) con el reino de Navarra fueron intensos, lo que ha originado que en numerosos archivos navarros se encuentren depositados un buen número de documentos que hacen referencia a ello. En el presente trabajo se ofrece al investigador la transcripción de la documentación conservada en la Sección de Comptos del Archivo General de Navarra entre los años 1205 y 1454 inclusive. La temática de los documentos es diversa: donaciones, juramentos, súplicas, comunicaciones, mandamientos de pago, cartas de reconocimiento, deducciones y exenciones de pago, reconocimientos de ingresos, certificados de pago y nombramientos de procuradores.

ABSTRACT.— During the 13<sup>th</sup>, 14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> centuries the contacts between the Monastery of Montearagón (Huesca) and the kingdom of Navarre were very strong. Due to this close relation there are many documents on this topic deposited in several

---

\* Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a Itziar Zabalza (Archivo de la Universidad Pública de Navarra) por sus consideraciones y correcciones de los documentos transcritos e incluidos en el presente estudio.

\*\* Universidad Pública de Navarra. Departamento de Geografía e Historia. Área de Historia Medieval.

\*\*\* Universidad de Zaragoza. Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos.

Navarra archives. The present study offers the researcher the transcription of the documents preserved in the Comptos Section of the General Archive of Navarre between 1205 and 1454, both included. The subject matter of the documents is varied: donations, oaths, requests, communications, payment commandments, recognition letters, deduction and payment exemptions, income recognitions, payment certificates and attorney appointments.

## INTRODUCCIÓN

El monasterio de Montearagón se asienta sobre una de las muelas cercanas a Huesca, desde la cual se contempla toda la zona circundante a la ciudad, así como la vía que la comunica con Lérida. Las primeras edificaciones de la posterior abadía tendrían una función eminentemente militar y se comenzarían, casi con toda seguridad, en el año 1085. Las fechas en este punto son un poco confusas, ya que si bien la *Crónica de San Juan de la Peña* establece la construcción en 1088, el padre Ramón de Huesca<sup>1</sup> y otros documentos monásticos más o menos interesados la sitúan a mediados de 1085 o inicios de 1086. Lo que parece confirmada es la terminación de las primeras construcciones en febrero de 1089, aunque los monjes no se instalaron aquí hasta después de la conquista de Huesca.

Los pobladores iniciales debieron de ser *milites* al servicio real, con una función de hospedaje y defensa frente a los musulmanes. Una vez consumada la conquista, en 1096, y al igual que se hizo con Loarre y Alquézar, se donó el edificio para la instauración de una comunidad monástica. La nueva fundación surgía como patronato real y a él correspondía la dotación de sus propiedades.<sup>2</sup> Así, la bula *Iusta Fidelium*, de julio de 1089, confirmaba a Sancho Ramírez la aplicación del derecho consuetudinario navarro-aragonés por el cual el rey podía disponer de las iglesias conquistadas o de nueva construcción, lo que resultó ser una fuente de problemas por la cercanía de la abadía a la sede obispal. Además, se asigna la jurisdicción directa de Montearagón a la Santa Sede, el establecimiento de una comunidad regular, que mantendrá fuertes lazos con la Casa Real, y la facultad de los propios monjes de elegir al abad.

---

<sup>1</sup> HUESCA, R. de, *Teatro histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón*, vol. VII. *Iglesia de Huesca*, Pamplona, Imprenta de Manuel Cosculluela, 1770-1807.

<sup>2</sup> En 1093 Sancho Ramírez establece las posesiones y derechos de los que dispondrá la futura comunidad de monjes para su sostenimiento, tal y como aparece recogido en tres pergaminos conservados en el Archivo Histórico Nacional (AHN), carpeta 621, posteriormente copiados en el Códice 1421-B.

Aunque la dotación material para el sostenimiento de los monjes sea del año 1093, no parece lógico su poblamiento hasta la conquista de Huesca. Los diversos documentos que copian esta asignación registran pormenorizadamente todas las iglesias, mezquitas y monasterios donados en un número mayor a los que la posterior bula de 1102<sup>3</sup> adjudicará a la comunidad.

No tardaron en aparecer los primeros pleitos con el que será su eterno competidor, el obispado de Huesca, por el reparto de las iglesias situadas en la nueva zona conquistada y que comprende la región entre los ríos Gállego y Alcanadre y entre los Monegros y la Vía Lata. En 1098, hay un intento de conciliación con la Concordia real de Calasanz y un nuevo reparto de derechos, pero los conflictos continuaron. En 1103,<sup>4</sup> Pedro I precisaba más los límites de ambas jurisdicciones con respecto a los establecidos por Sancho Ramírez y que incluía a unos 162 lugares poblados de los cuales 89 serían para la abadía y 73 para el obispado.

A la muerte de Alfonso I, con la separación entre los reinos de Navarra y Aragón, algunas iglesias de Montearagón que estaban dentro de los límites del obispado de Pamplona dejaron de pertenecerle y, así, pasaron a dicho obispado las iglesias de Santiago de Funes, Peñalén, Milagro, Elesués, Marcilla, Arlas, Rada, Ujué, Lárraga e Ibero en 1137. En 1149, Montearagón logró recuperarlas y obtuvo también el reconocimiento sobre otras trece: Unx, Unzué, Leguín, Echave, castillo de Sangüesa, Murillo el Fruto, Santacara, Carcastillo, Villazorig, castillo de Estella, Olite, Pitillas y castillo de Falces.

En cuanto a su ordenamiento interno, no será hasta 1166<sup>5</sup> cuando el abad Fortuño decida organizar la vida monástica y se fije la regla de san Agustín como la propia de la abadía (seguramente desde su creación ya se observaría esta norma). Los enfrentamientos entre el abad y el resto de la comunidad por el disfrute de los bienes materiales culminarán en la división de la *mensa canonicorum* y la *mensa abbatis*, tanto de las posesiones presentes como de las que pudieran revertir al monasterio, siendo la primera de ellas la que acumulara prácticamente todas las propiedades.

A principios del siglo XIII, la situación de las propiedades en Navarra volvía a deteriorarse como consecuencia de la intromisión real, las excesivas prodigalidades, la

---

<sup>3</sup> AHN, *Montearagón*, carpeta 622.

<sup>4</sup> *Ibidem*, carpeta 622.

<sup>5</sup> *Ibidem*, carpeta 624.

lejanía y la actitud del obispado pamplonés. Los prioratos de Lárraga, Olite, Funes y Ujué comenzaron a ser mal administrados y fueron acumulando deudas, sobre todo en las iglesias de Pitillas (1209), Mérida (1232), Santa María de Ujué, Ibero y Alasves (1234), Olite (1238) o Funes (1241).

La situación interna resultó confusa durante el tiempo en el que el abad fue el infante don Fernando (1205-1248), quien, aunque se secularizó, conservó el control del monasterio. Esta ambigüedad no fue resuelta por la Santa Sede y, así, no hubo nuevo abad mientras el infante vivió. Para evitar actitudes molestas similares en el futuro, el Papa envió en 1249,<sup>6</sup> tras la muerte de Fernando, a un delegado encargado de nombrar un procurador, sin que la congregación mostrara su oposición frente a la posible pérdida de libertad que se derivaría de la nueva disposición. En 1251, los monjes eligieron un nuevo abad según la fórmula tradicional,<sup>7</sup> sin que nos haya llegado la forma en que se reunieron; no obstante, parece seguro que estuvo el delegado pontificio, ya que el nuevo abad no salió de los monjes residentes.

Los pleitos con las iglesias navarras continuaban y a fines de 1252, en el pleito establecido con el obispado de Pamplona, el prior de Leire, nombrado árbitro por el Papa, decidió que las iglesias de Ibero, Rada, Marcilla, Funes y Santa María de Arlas pasarían a la jurisdicción pamplonesa. Sin embargo, Montearagón no reconoció la validez del proceso y no cumplió la sentencia.

El conflicto interno más grave se produciría en 1258<sup>8</sup> con la visita canónica del obispo de Valencia, Andrés de Albalat, para conocer el estado disciplinario de los monjes y el abad que, en general, era del todo impropio: amancebamiento, gestión del patrimonio en favor personal, frecuentes ausencias, no asistencia a los ritos... En la misma fecha se procedió a una nueva división de bienes en las dos mensas (canonical y abacial). En ese momento, el monasterio ejercía su derecho temporal sobre 3 castillos, 18 poblaciones y una almunia; en su jurisdicción eclesiástica (derechos de diezmo y primicia) había directamente 68 iglesias en Aragón y 18 en Navarra; además, recibía rentas por propiedades o derechos de otras 33

---

<sup>6</sup> AHN, *Montearagón*, carpeta 643.

<sup>7</sup> Sobre la elección de los abades, BAUER, J. J., "La Corona de Aragón y las elecciones de abad de Montearagón durante los siglos XI al XIV", en *Actas del VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. III, Barcelona, 1962, pp. 11-20.

<sup>8</sup> AHN, *Montearagón*, carpeta 645.

poblaciones diseminadas por el resto de la Corona de Aragón y por Navarra, lo que demuestra su gran importancia.

La muerte del abad Sancho de Orradre en 1259 supuso un nuevo conflicto, ya que los canónigos decidieron elegir como sustituto al infante Sancho, situación que no permitió el Papa, temeroso de sucesos similares a los acaecidos durante el abadiado del infante Fernando. La Santa Sede acabó nombrando a Juan Garcés de Óriz (canónigo regular de la catedral de Pamplona) con la oposición de los monjes, lo que obligó a que este tomara posesión simbólica en la iglesia de Olite para luego dirigirse a Montearagón. El origen navarro del nuevo abad dio un impulso a las relaciones del abadiado con el vecino reino para intentar evitar las diferencias pasadas, estableciéndose relaciones cordiales durante todos los años de su gobierno. En 1275, se procedió a una nueva visita canónica promovida por el Papa para reformar la vida monástica, ya que no parecía del todo correcta tal y como denunciaban dos antiguos canónigos expulsados, descubriéndose pequeñas irregularidades que fueron resueltas.

A la muerte de Garcés de Óriz, la elección del abad volvió a recaer en el monasterio, que eligió a Jimeno Pedro de Gurrea. Se entra en una etapa de cierta tranquilidad en la que los abades se van sucediendo sin que en la abadía se produzcan hechos reseñables.

Una nueva contrariedad procederá de la conquista de Sicilia por las tropas aragonesas de Pedro III. El papa Martín IV intentó entronizar en Aragón a Carlos de Valois, que nunca llegó a tomar posesión; pero, como consecuencia de la fidelidad del monasterio al monarca aragonés, los canónigos fueron excomulgados y el abad desprovisto de su poder. En 1298, el nuevo rey, Jaime II, situaba el monasterio bajo su protección. La solución de los problemas regioes llevó la paz y la legalidad al monasterio.

Las relaciones con la Santa Sede tras los sucesos anteriores volvieron a ser correctas, fruto de lo cual, en 1305, Clemente V concedió a los abades de Montearagón el derecho a usar atributos pontificales, así como mitra preciosa, dar la bendición, consagrar cálices y altares, bendecir corporales o llevar altar portátil.

No obstante, en 1312<sup>9</sup> se reinician los conflictos con el obispado de Pamplona por las exacciones sobre las iglesias de Olite, Ujué, Funes, Milagro, Villafranca, Peñalén (Villanueva), Rada, Mélida, Santacara, Pitillas y Murillo el Fruto. Sancho Martínez

---

<sup>9</sup> Los diferentes pleitos entre el monasterio y el obispado pamplonés para los siglos XIV-XV aparecen recogidos en GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos de Pamplona, siglos XIV-XV*, vol. II, Pamplona, EUNSA-Gobierno de Navarra, 1979.

de Guerguetiáin y Raimundo de Fontona fueron los árbitros que consiguieron poner fin a la disputa a finales de ese mismo año, aunque por poco tiempo. En 1324, se reanuda la enemistad que culminó en un arbitraje fallido por el arzobispo de Zaragoza, don Pedro López de Luna. Solo cinco años después, siendo abad Eximino Lope de Gurrea, se desencadena el pleito por la jurisdicción de las 14 parroquias situadas en el reino navarro y que reclamaba el obispado de Pamplona. Para su resolución, se nombraron cuatro jueces —en caso de no llegar a un acuerdo, la opinión de dos de ellos con el apoyo del rey era suficiente— para que dictaran sentencia antes del 24 de junio de 1329. Finalmente, el 14 de abril de ese mismo año, se resuelve en Olite parte del conflicto otorgando derechos parciales a uno y a otro; se logra de esa forma, la aceptación de las condiciones por las dos partes. Sin embargo, la premura en su redacción conllevó que no se dejase resuelto definitivamente el asunto sobre derecho de visitación por parte del obispado, lo que fue motivo de nuevos enfrentamientos a partir de entonces. En 1340, el papado resolvió a favor del monasterio en una sentencia firme que, aunque parecía beneficiar al abadiado, a la postre permitió al obispado iruñés seguir reclamando y recuperando derechos a costa de la mensa abacial.

A finales del siglo XIV, vuelven los conflictos por el derecho del obispado de Pamplona sobre las iglesias dependientes de Montearagón en un largo proceso que culminó con la reclamación ante el papado de Avignon. Clemente VII, ante la ausencia de representantes de la abadía, otorga la razón al obispado el 12 de enero de 1385, con lo que el monasterio perdía sus derechos sobre las iglesias situadas en Navarra.

En 1415, se produjo una situación comprometida cuando los partidarios del conde de Urgel al trono aragonés tomaron el castillo-abadía y se hicieron fuertes en el lugar. Se produjeron diferentes enfrentamientos entre los soldados de Antonio Luna, con diversos apoyos ultramontanos, y las tropas de Fernando de Antequera, que finalmente recuperaron el lugar tras un asedio. De la actuación de los monjes se desconoce su proceder, aunque seguramente durante todos estos hechos debieron de estar ausentes y vivirían en las casas que la abadía tenía en Huesca.

En 1421, surgió un nuevo conflicto por la elección de abad, debido a que los canónigos nombraron a un sucesor y el Papa a otro. Al final, se impuso el candidato papal Carlos de Urriés. Como se ha podido comprobar, la elección de abad fue casi siempre comprometida, ya que a las prerrogativas de los canónigos se sumaban los derechos del rey de Aragón y los deseos del Papa de recuperar parte de su poder en el nombramiento de un cargo tan importante.

La ruina para el monasterio llegó durante el reinado de Felipe II, cuando, en 1571, Pío V dividió gran parte de sus propiedades entre los obispados de Huesca y Barbastro. El poder del monasterio había llegado a su fin y casi llegó a producirse la desaparición del cenobio en tiempos del papa Gregorio XIII, puesto que entre 1574 y 1587 no hubo abades, ni racioneros o canónigos hasta 1599 debido a la escasez de rentas. Desaparecían así para la abadía los grandes recursos económicos de los que se había dotado desde su fundación, ya que las adquisiciones posteriores son mucho menores a las otorgadas al monasterio desde su creación. En 1587, es elegido abad Marco Antonio Reves, al que sigue Juan López, que inicia su labor en el año 1599, estableciendo fray Jerónimo Javierre, visitador papal, cinco canónigos, seis racioneros, un sacristán y un organista maestro de capilla, así como nuevos estatutos. El monasterio continuó lánguidamente su existencia hasta su desaparición con la desamortización en 1835.

#### ESTADO DE LA CUESTIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS REFERENTES AL ABADIADO DE MONTEARAGÓN

El interés por la evolución histórica del monasterio-abadía de Montearagón ha sido constante durante la Edad Moderna y Contemporánea, quizás motivado por la belleza de su construcción. En una fecha tan temprana como 1619, Juan de Segura realiza su *Discurso de la Fundación y Estado de la Real Casa de Montearagón*.<sup>10</sup> Ya en el siglo XVIII, el padre Ramón de Huesca<sup>11</sup> incluyó en su extensa obra una breve historia del monasterio así como la transcripción de algunos de sus documentos. La sequía en los estudios se mantendrá durante todo el siglo XIX, y no será hasta el pasado siglo XX cuando se retome la labor investigadora y de recuperación de la historia de uno de los más importantes monasterios medievales aragoneses. En 1914, Ricardo del Arco publicaba en la revista *Linajes de Aragón*, en sus números 20, 21 y 22, la historia de la abadía de Montearagón, de una forma un poco telegráfica, pero incluyendo referencias a temas tan variados como el arte, la transcripción de algunos documentos o los sellos utilizados por los abades. Posteriormente, en el número 23 de la misma revista, realizó una breve descripción de su retablo mayor. Luego

---

<sup>10</sup> Recientemente se ha editado una edición facsímil en la colección "Rememoranzas", n.º 6 del IEA, con prólogo de M<sup>a</sup> Dolores Barrios e índices de José Miguel Pesqué, Huesca, 1996.

<sup>11</sup> Véase la nota 1.

vendrían otros estudios que intentarían ir rellenando huecos en la evolución del monasterio, tratando asuntos como “El arrendamiento de frutos de Montearagón en 1550-1553”,<sup>12</sup> “El obituario de los abades de Montearagón”<sup>13</sup> o “La Zuda de Huesca y el monasterio de Montearagón”.<sup>14</sup> Sin embargo, faltaba la redacción de estudios más precisos que llegarían con dos obras realizadas casi de forma simultánea. Una sería la de Antonio Durán Gudiol<sup>15</sup> y la otra de Carlos Esco Sampériz,<sup>16</sup> las dos en el mismo año. Recientemente M<sup>a</sup> Dolores Barrios Martínez ha editado la documentación del monasterio que abarca el periodo entre los años 1058 a 1205.<sup>17</sup> Después de este último trabajo, no ha vuelto a tener lugar ninguna investigación profunda que utilice la documentación medieval.<sup>18</sup>

Actualmente, se vienen llevando a cabo campañas arqueológicas dentro del recinto, que han puesto de relieve diferentes etapas constructivas y estructuras preexistentes en algunas zonas, sin que hayan sido publicados los resultados. La línea de actuación para las siguientes campañas parece consistir en la ampliación de las excavaciones en el interior del perímetro.

#### LA TEMÁTICA DE LOS DOCUMENTOS

Como se ha podido comprobar, el interés hacia el monasterio de Montearagón no ha decaído con el paso del tiempo; sin embargo, los estudios de carácter general,

<sup>12</sup> El estudio pertenece a M<sup>a</sup> Asunción Bielsa y aparece recogido en la revista *Argensola*, 31 (1957), pp. 245-248.

<sup>13</sup> Fue realizado por A. Durán Gudiol y publicado en *Argensola*, 85 (1978), pp. 185-190.

<sup>14</sup> Este artículo fue presentado por J. Utrilla en el *Homenaje a D. José María Lacarra*, vol. 1, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1977, pp. 285-306.

<sup>15</sup> DURÁN GUDIOL, A., *El castillo abadía de Montearagón (siglos XII y XIII)*, Zaragoza, IFC, 1987.

<sup>16</sup> ESCO SAMPÉRIZ, C., *El monasterio de Montearagón en el siglo XIII*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 1987.

<sup>17</sup> BARRIOS MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> D., *Documentos de Montearagón (1058-1205)*, Huesca, IEA-Amigos de Montearagón, 2004.

<sup>18</sup> Menos todavía se ha investigado sobre la evolución de la abadía en siglos posteriores. Tan solo mencionar los trabajos de SERRANO LARRÁYOZ, F., y M. VELASCO GARRO, “Los libros de Montearagón conservados en el Archivo Diocesano de Huesca”, *La Ciudad de Dios*, CCIX/3 (1996), pp. 669-686; SERRANO LARRÁYOZ, F., “Los Estatutos de la Real Casa de Montearagón (1632)”, *Argensola*, 110 (1996), pp. 365-372; SERRANO LARRÁYOZ, F., “Las ordenanzas de una *hermandad* entre los racioneros de la Casa de Montearagón (Huesca). Años (1699-1736)”, *Memoria Ecclesiae*, Oviedo, Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1997, pp. 623-641.

que abordan la historia del abadiado a partir del siglo XIII, no son muchos, y los que hay, por su antigüedad, deberían ser revisados de forma crítica.

El trabajo que aquí se presenta es el comentario y la edición de los documentos sueltos —excepto uno—,<sup>19</sup> que se conservan en la Sección de la Cámara de Comptos del Archivo General de Navarra y que tienen relación con dicho monasterio en un amplio marco cronológico que abarca desde inicios del siglo XIII hasta la segunda mitad del siglo XV. Ni que decir tiene que los registros de Comptos hacen numerosas referencias a Montearagón, sobre todo en lo que atañe a las propiedades que este abadiado poseía en el reino navarro y su relación con el fisco real; pero, debido a la parquedad de los datos, no nos ha parecido práctica su inclusión en este artículo.<sup>20</sup> Creemos que es necesario advertir también que, a pesar de que la documentación que se ha transcrito está catalogada —aunque no siempre correctamente— en su totalidad, y en algún caso ya ha sido editada con anterioridad, la dispersión de publicaciones entre las que se halla complica al investigador interesado en el cenobio altoaragonés el acceso a esta fuente.<sup>21</sup> Igualmente hay que indicar que no se han incluido los documentos pertenecientes a archivos eclesiásticos que hacen alguna referencia a Montearagón y que se custodian en otras secciones del Archivo General de Navarra, debido a que la mayor

---

<sup>19</sup> El documento nº 1 está incluido en un cartulario de la Sección de Códices y Cartularios.

<sup>20</sup> La edición sistemática de las fuentes financieras medievales navarras, que desde hace unos años se está llevando a cabo por una serie de investigadores de la Universidad Pública de Navarra, dirigidos por el profesor J. Carrasco, ha ido sacando a la luz las menciones que sobre Montearagón se realizan en los “registros” reales navarros. A modo de ejemplo puede consultarse CARRASCO, J.; P. TAMBURRI, e Í. MUGUETA, *Acta Vectigalia Regni Navarrae. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real de Navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros. Tomo VI. Registros de la Casa de Francia: Felipe I el Hermoso (1305)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2001, pp. 64, 66, 226 y 229.

<sup>21</sup> La recatalogación y digitalización del Archivo General de Navarra, realizada en la Universidad Pública de Navarra, y cuya dirección está a cargo de J. Carrasco Pérez y coordinada por E. Ramírez Vaquero, está dando como resultado aproximadamente un 30% de documentación que no se catalogó y cuya temática hace referencia a los más variados asuntos, por lo que es posible que, con el tiempo, pueda aparecer algún otro documento que no hemos localizado. Durante el proceso de edición de este trabajo han sido hallados dos documentos que no han podido incluirse. El primero es un informe a los oidores de la Cámara de Comptos, sobre las cuentas recaudadas de las posesiones del abad de Montearagón en Navarra y de las personas rebeldes a la causa del príncipe de Viana (sin fecha) [Archivo General de Navarra (AGN), *Comptos. Papeles Suelos 2ª Serie*, leg. 27, nº 29, 2], y el otro es una copia del acta de jura de fidelidad de Antonio Pastor, procurador de Alfonso de Aragón, abad de Montearagón, a los reyes de Navarra, y contiene el nombramiento de dicho procurador, certificado por el notario Gil Español (Zaragoza, 26 de mayo de 1493) y la copia del acta de juramento (Olite, 3 de junio de 1493) [AGN, *Comptos. Papeles Suelos 1ª Serie*, leg. 25, nº 9].

parte de ellos, Leire o La Oliva sobre todo, cuentan ya con interesantes estudios de conjunto, e incluso con las regestas o las colecciones diplomáticas de su documentación ya editadas.<sup>22</sup>

En este trabajo se presentan 26 documentos, cuya tipología, por razón de los otorgantes, consta de documentos reales, eclesiásticos y particulares; conservados en forma de originales o copias. Todos ellos están comprendidos entre los años 1205 y 1454, es decir, durante los reinados de Sancho VII el Fuerte (1), Juana I (1), Juana II y Felipe III de Evreux (1), Carlos II (12), Carlos III (6), Blanca I y Juan II (5).

Según la temática de estos documentos, pueden ser clasificados en 10 grupos diferentes:

1. Donaciones.
2. Juramentos.
3. Súplicas.
4. Comunicaciones.
5. Mandamientos de pago.
6. Cartas de reconocimiento.
7. Deducciones y exenciones de pago.
8. Reconocimientos de ingresos.
9. Certificados de pago.
10. Nombramientos de procuradores.

---

<sup>22</sup> MARTÍN DUQUE, Á., *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1983, docs. 155, 165, 165, y 308; FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993; MUNITA LOINAZ, J. A., “Regesta documental del monasterio de La Oliva (1132-1526)”, *Príncipe de Viana*, 56 (1995), pp. 343-483, docs. 16, 114, 115, 116, 117, 188, 240, 349 y 428; y *El monasterio de La Oliva en la Edad Media (siglos XII al XVI). Historia de un dominio cisterciense navarro*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 1995. Fuera del ámbito de nuestro estudio hay numerosos documentos que hacen referencia a la abadía de Montearagón entre la documentación conservada en el Archivo de la Catedral de Pamplona, debido al enfrentamiento que dicho abadiado mantuvo, durante los siglos XIV y XV, con el Cabildo pamplonés por la jurisdicción de algunas iglesias que se situaban en territorio navarro [GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Catálogo del Archivo de la Catedral de Pamplona. Tomo I (829-1500)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1965, docs. 48, 247, 501, 645, 986, 1102, 1155, 1250, 1258, 1263, 1274, 1284, 1286, 1298, 1307, 1309, 1471, 1472, 1474, 1566, 1569, 1577 y 1579; y *Colección diplomática de la catedral de Pamplona. Tomo I (829-1243)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, docs. 54, 90, 260, 282, 548]. Sobre las posesiones de Montearagón en Olite, véase GARCÍA ECHEGOYEN, L., *Documentación medieval del Archivo Parroquial de San Pedro de Olite (siglos XIII-XIV)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998, docs. 2, 57 y 60.

### 1. Donaciones

De este tipo de documentos solo se conserva un ejemplo: la donación del infante Fernando de Aragón, abad de Montearagón, a Pedro Cristóbal, canciller de Navarra, de la iglesia de Santa María de Arlas con todas sus pertenencias (nº 1). El presente documento procede del Cartulario C1, también llamado Cartulario III, y, según la data en la que está fechado, adelanta la elección del abad Fernando a inicios del año 1205, unos meses antes de lo que propone C. Esco Sampérez en su estudio sobre Montearagón en el siglo XIII.<sup>23</sup>

### 2. Juramentos

Forman parte de este grupo los documentos que tienen los números 2, 16 y 21.

El primeros de ellos (nº 2) se enmarca dentro de los prolegómenos de la *guerra de la Navarrería* (1276-1277). Tras la muerte de Enrique I, en 1274, Blanca de Artois asume la regencia de su hija Juana I, todavía una niña de dieciocho meses de edad. La reina viuda convocó una Cort General destinada a elegir un gobernador, cargo que recayó en Pedro Sánchez de Monteagudo, hijo del que había sido senescal de Teobaldo II. Con todo, el reino se encontró amenazado por los intereses de Aragón y de Castilla en la corona navarra, ya que contaban con el apoyo de algunos ricoshombres. Así, el documento al que nos referimos, datado el 1 de noviembre de 1274 en Olite, trata del juramento de dicho Pedro Sánchez de Monteagudo y un buen número de caballeros y villas ante Juan Garcés de Óriz, abad de Montearagón, de que prestarán homenaje al infante Pedro de Aragón una vez llegue a Navarra. Este último llegó a Olite para hacerse reconocer como soberano con el pretexto de un antiguo acuerdo entre la monarquía aragonesa y Sancho VII el Fuerte; un reconocimiento que no se llevó a cabo.<sup>24</sup>

El resto de diplomas (nºs 16 y 21) son posteriores; uno fechado el 16 de noviembre de 1395, y el otro el 23 de julio de 1423, en los que los respectivos abades de Montearagón, Juan de Murillo y Sancho de Murillo, prestan juramento de lealtad al rey de

---

<sup>23</sup> ESCO SAMPÉREZ, C., *El monasterio de Montearagón...*, cit., 45.

<sup>24</sup> Sobre los prolegómenos y el desarrollo de la *guerra de la Navarrería*, véase BERTHE, M., "Relectura histórica de *La Guerra de Navarra*", en ANELIER DE TOLOSA, G., *La Guerra de Navarra*, t. II, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995, pp. 57-81. La intervención del abad de Montearagón en la crisis navarra puede consultarse, en SANTANO, J., "La Guerra de Navarra", en ANELIER DE TOLOSA, G., *La Guerra...*, cit., pp. 295-301.

Navarra; un compromiso que fructificó en unas buenas relaciones entre el cenobio y los monarcas navarros durante toda la Baja Edad Media.<sup>25</sup>

### 3. *Súplicas*

Los documentos que pueden incluirse en este apartado son el 3, 5 y 8.

El primero de ellos es una súplica de los reyes Felipe III de Evreux y Juana II al papa Benedicto XII, datada entre el 1 de septiembre y el 22 de noviembre de 1341, para que se levanten todas las censuras que el abad de Montearagón había promulgado contra la comunidad de Santa María de Roncesvalles (nº 3).

De cariz diferente es el documento (nº 5), supuestamente fechado en 1350, por el que los clérigos de la jurisdicción del monasterio de Montearagón en Navarra suplican al rey Carlos II que se les reparta el subsidio que deben pagar tal y como lo tenían estipulado los del obispado de Pamplona, debido al escaso número de beneficiados que existían por esas fechas en relación con años anteriores.

El último diploma (nº 8) hace referencia a la súplica que, el 16 de abril de 1352, el obispo de Pamplona, Arnaldo de Barbazán, hace al tesorero de Navarra, para que provea lo que convenga en relación con las sumas que el abad de Montearagón y el prior de San Juan de Jerusalén debían haber entregado para el subsidio que el clero debía pagar al rey.<sup>26</sup>

### 4. *Comunicaciones*

Los tres documentos transcritos —6, 20 y 23— son comunicaciones reales.

En el más antiguo (nº 6), fechado el 13 de enero de 1351, el rey Carlos II comunica al abad de Montearagón que había recibido su carta en donde se exponían las opi-

---

<sup>25</sup> Puede documentarse cómo el 15 de mayo de 1402, durante los desposorios de la infanta Juana y el vizconde de Castellbó, el abad de Montearagón estaba sentado entre los invitados a comer junto con la reina, las infantas, el obispo de Bayona, los embajadores del conde de Foix y otros muchos; o unos meses antes, en enero, cómo el abad asistió a la entrega de la infanta Blanca al rey de Aragón para casarla con su hijo, el rey de Sicilia (CASTRO, J. R., *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1967, pp. 296, 255).

<sup>26</sup> Se conserva una nota dirigida al tesorero de Navarra con las cantidades que no se podían cobrar por Todos los Santos, entre las que se incluyen las que debía el abad de Montearagón, correspondiente, con toda posibilidad, a la ayuda que se otorgó en 1350 (documento nº 5), en IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. L, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1970, nº 82 / AGN, *Comptos*, reg. 68, entre ff. 38v y 39r.

niones del mencionado abad sobre el asunto relacionado con el pago del subsidio que debían entregar los clérigos.<sup>27</sup>

Más lejanos en el tiempo, de reinados distintos, pero de carácter semejante, son los documentos nº 20 y 23. En el primero, con data del 21 de julio de 1423, el rey Carlos III comunica al tesorero de Navarra y a Martín Sánchez de Zalba, guarda de los Cofres del rey, que había perdonado al abad de Montearagón, Sancho de Murillo, el pago de los cuarteles que debía, además de los que se otorgasen a partir de la fecha. Años después, el 15 de diciembre de 1429, en el segundo diploma, los reyes Juan II y Blanca I comunican al mismo tesorero, García López de Roncesvalles, y al arcipreste de la merindad de la Ribera, el perdón a Juan de Murillo, abad de Montearagón y capellán mayor, de lo que debía por los cuarteles y ayudas, tanto pasadas como futuras, con la excepción de las relacionadas con los matrimonios de las infantas.

### 5. *Mandamientos de pago*

Las órdenes de pago se corresponden con los números 4, 7, 13, 14 y 26.

El documento nº 4 hace referencia a la orden, del 2 de diciembre de 1349, por la que Juan de Conflans, gobernador de Navarra, insta a Simón de Susi, portero, para que entregue a Juan Corbarán de Leet, hijo del que fue alférez de Navarra, 50 cahíces de trigo del que había sido aportado por el abad de Montearagón durante ese año.

En el segundo documento (nº 7), realizado supuestamente entre el 19 de julio y el 5 de noviembre de 1351, Gil García de Yániz, lugarteniente del gobernador de Navarra, ordena al tesorero, que por aquel entonces era Guillermo Auvre, que pague a Ezmel de Ablitas el joven, 400 cahíces que el monasterio de Montearagón debía a Ezmel Ablitas el viejo, judío de Tudela, y cuya deuda había sido asumida por el monarca.

En el tercer diploma (nº 13), datado el 15 de enero de 1365, García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra, ordena a Miguel de Ostiz, colector del subsidio de la clerecía del obispado de Pamplona, que entregue al abad de Montearagón o deduzca de lo que dicho abad debía al rey 200 florines que prestaron al monarca.

Relacionado con este último documento, en el nº 14, fechado el 5 de agosto de 1365, Nicolás le Lievre, clérigo de la Tesorería, ordena al colector, mencionado en el

---

<sup>27</sup> Documento que tiene relación con el nº 3 y el nº 8.

documento anterior, que pague o deduzca al procurador del abad de Montearagón 80 florines de lo que el abad tenía que pagar a dicho subsidio, puesto que dicha cantidad había sido prestada al rey con anterioridad.

La última orden de pago (nº 26) está datada el 6 de junio de 1454, y es un mandato del príncipe de Viana a Andrés Pérez de Boneta, recibidor de la merindad de Olite, y a Salvador de Garínoain, colector de las rentas del obispado de Pamplona, para que paguen la mitad de la pensión de ese año que por su oficio solían recibir Miguel de Rosas, Juan Martínez de Esquíroz, Pascual de Esparza, Lorenzo de Raxa y Juan de San Juan, consejeros y oidores de la Cámara de Comptos, y Martín de Itúrbide y Arnaldo de Beortegui, notarios de dicha Cámara, de las receptas, bienes de los rebeldes (seguidores del rey Juan II),<sup>28</sup> así como de los bienes de Montearagón y de los bienes y rentas del obispado de Pamplona.

#### 6. *Cartas de reconocimiento*

Cuatro son los documentos —9, 19, 24 y 25— que tratan sobre algún tipo de reconocimiento de cobro.

El nº 9, datado el 9 de marzo de 1364, refleja el reconocimiento de García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra, de haber recibido del abad de Montearagón 80 florines de los 100 que debía entregar al monarca navarro.

Otro ejemplo (nº 19) es el de Nicolás de Aínsa, procurador del monasterio de Montearagón en Navarra, que reconoce, el 14 de mayo de 1408, que ha recibido algo más de 79 libras por la compra, realizada por servidores reales, de vino, cebada y trigo pertenecientes a las rentas de dicho monasterio en Navarra, para los hostales del rey Carlos III y de la reina Leonor.

De signo semejante al anterior son los dos últimos (nº 24 y 25). En el primero, Pedro Ardido, lugarteniente del procurador del abad de Montearagón en Villafranca, reconoce, el 2 de marzo de 1442, que ha recibido de Pedro Martínez de Garínoain, recibidor de Tudela, 77 libras y 18 sueldos por 82 cahíces de cebada que se tomaron en Villafranca para las cabalgaduras de Carlos y Ágnes, príncipes de Viana; y en el

---

<sup>28</sup> La guerra civil entre Carlos de Viana y su padre, Juan II, comenzó el año 1451 y finalizó en 1464, aunque el príncipe ya había fallecido en 1462.

último, Sancho de El Ciego, procurador del abad de Montearagón, reconoce igualmente, el 2 de noviembre de 1443, que ha recibido de Andrés Pérez de Boneta, recibidor de la merindad de Olite, 71 libras, por 88 cahíces y 3 robos de cebada que se tomaron en Olite, durante el año anterior, para las bestias de los mencionados príncipes.

### 7. *Deducciones y exenciones de pago*

Según el documento nº 10, el 12 de marzo de 1364 el rey Carlos II ordenó al tesorero de Navarra que dedujera las 106 libras que la abadía de Montearagón debía pagar por el rediezmo en el plazo de la Pascua de Resurrección, debido al pan y el vino que Jacques Argonel, recibidor de Olite, había tomado para el Hostal del rey. En relación con este último documento está el mandato (nº 11) por el que dicho tesorero ordena, el 6 de abril de 1364, a Miguel de Ostiz, colector de los preladados del obispado, que no obligue a pagar al abad de Montearagón las mencionadas 106 libras, puesto que el recibidor de Olite había tomado pan, vino, ordio y cebada para el monarca por más valor.

En el documento nº 17 el rey Carlos III exime, el 11 de junio de 1403, a Juan de Murillo, abad de Montearagón y su consejero, del pago de 9 florines que debía entregar por cada cuartel, y de todas las ayudas y cuarteles que se le otorgaran en el futuro. Algunos años después, el 15 de diciembre de 1429, Juan II y Blanca I ordenan a los colectores de la clerecía del obispado de Pamplona que descuenten 90 libras y 5 sueldos de los cuarteles que el abad debía entregar, y se destinen para pagar los gajes de Juan de Murillo, hermano del abad, que se encontraba en Navarra con diversas gentes de armas luchando en la guerra contra los castellanos (nº 22).<sup>29</sup>

### 8. *Reconocimiento de ingresos*

El único documento que se puede incluir en este grupo es un reconocimiento, datado el 28 de junio de 1364, de Juan Ramón, panadero de la reina Juana, por el que reconoce que en la Panadería del Hostal se habían recibido, entre el 4 y el 19 de junio

---

<sup>29</sup> La presencia de soldados pertenecientes al abad de Montearagón durante el conflicto castellano-navarro de 1429 y 1430 puede comprobarse en numerosas referencias. Un ejemplo puede verse en un cuadernillo en el que se anotan los gastos en alimentación de las tropas y mantenimiento de las cabalgaduras de los contendientes navarros (SERRANO LARRÁYOZ, F., "Aproximación a la alimentación del ejército navarro durante la guerra castellano-navarra (1429)", *Príncipe de Viana*, LVIII/212 (1997), pp. 587-588).

de ese año, a través de Jacques Argonel, recibidor de Olite, 32 cahíces de trigo que pertenecían al abad de Montearagón (nº 12).

### 9. *Certificados de pago*

El 10 de julio de 1378, García Jiménez de Salinas, notario de la Cort, certifica cómo Guillermo Plantarrosa, tesorero de Navarra por aquel tiempo, pagó diversas cantidades a Baldango de Laxague, Pedro Sánchez de Lizarazu, Pedro Arnaldo, señor de Salha, y a Jimeno de Ujué, en nombre del abad de Montearagón, por los gajes de los hombres de armas que estuvieron presentes en la *muestra* del 1 de julio (nº 15).

### 10. *Nombramiento de procuradores*

Se conserva la entrega de poderes, fechada el 20 de junio de 1405, por parte de Juan de Murillo, abad de Montearagón, a Nicolás de Aínsa, canónigo y sacristán de dicho monasterio, para regir y administrar todos los bienes y rentas pertenecientes a la abadía en Navarra (nº 18). La presencia de este procurador en la documentación está atestiguada también, como ya se ha mencionado anteriormente, durante el año 1408 (nº 19).

## APÉNDICE DOCUMENTAL<sup>30</sup>

### 1

Montearagón, 1205, febrero, 7

*Fernando, infante de Aragón y abad de Montearagón, entrega a Pedro Cristóbal, canciller del rey de Navarra, la iglesia de Santa María de Arlas con todas sus posesiones.*

(B). AGN, *Cartulario C1 (III)*, pp. 255-256. 297 x 205 mm. Latín.

Pub.: JIMENO JURÍO, J. M<sup>a</sup>, y R. JIMENO ARANGUREN, *Archivo General de Navarra (1194-1234)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1998, pp. 63-64.

Ref.: MORET, J. de, *Anales del reino de Navarra*, edición anotada e índices dirigida por Susana Herreros Lopetegui, t. v, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1997, pp. 247-248.

IDOATE, F., *Catálogo de los Cartularios Reales*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1974, nº 138.

<sup>30</sup> Se ha intentado reconstruir el *stemma* que recoge la tradición documental; los originales se indican con la referencia (A), y las copias con (B).

/p. 255/ *De donatione facta ab F[erdinando], infante aragonense et abbate ecclesie Montis Aragonum, P[etro Christofori].*

Quia brevis est uita hominum a memoria cito excidunt que geruntur, / ideo ad perhennem memoriam scripti testimonio roborantur ut teneantur corcius / et diucius que sunt gesta. Hinc est ergo quod nos F[erdinandus], Dei gratia infans aragonensis / et abbas ecclesie Montis Aragonum, damus, concedimus et cum hac presenti carta perpetuo / ualitura confirmamus uobis karissimo amico nostro Petro Christofori, nobili cancellario / illustrissimi regis Nauarre, ecclesiam Sancte Marie de Arlis cum omnibus iuribus, here- / ditatibus et possessionibus ad eandem ecclesiam pertinentibus et cum omnibus aliis / p. 256 que ad ipsam ecclesiam pertinere uidentur, ut eam teneatis potenter, habe- / atis integre, possideatis pacifice omni tempore uite uestre sine inquietatione et per- / turbatione alicuius persone ecclesiastice uel secularis,<sup>31</sup> autoritate nobis in ea retinendo, / ut autem a successoribus nostris presens carta uobis firmiter et inuiolabiliter / obseruetur, nos ipsam signi et sigilli nostri munimine facimus roborari. /

Datum apud Montem Aragonum, VII<sup>o</sup> idus februarii, era M<sup>a</sup> CC<sup>a</sup>. XL<sup>a</sup>. III<sup>a</sup>. /

Signum [*Signo*] domni F[erdinandi] Dei gratia abbatis Montis Aragoni.

Signum [*Signo*] Petri / Iohannis qui mandato domni F[erdinandi] hanc cartam scripsit die, mensis, loco / et era prescriptis.

## 2

Olite, 1274, noviembre, 1

*Pedro Sánchez de Monteagudo, señor de Cascante y gobernador de Navarra, junto con otros muchos caballeros y clérigos, juran ante Juan Garcés de Óriz, abad de Montearagón, que tan pronto como Pedro, infante de Aragón, entre en Navarra le prestarán homenaje, en cumplimiento de lo acordado entre aquellos y el propio infante.*

(B). AGN, *Comptos*, caj. 3, n<sup>o</sup> 73. Copia simple de un traslado en pergamino fechado el 24 de enero de 1275. 279 x 299 mm. Romance navarro y latín.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. 1, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1952, n<sup>o</sup> 424.

Hoc est traslatum. Sepan todos los omnes qui esta carta odran et veran como nos don Pero Sanchiz de Montagudo, seinor de Chascant, goruernador del regno de Nauarre / et don Goncalbo Yuainnes de Baztan, alferets de Nauarre, et don I(ohan) Garsoyz d'Oriz, abbat de Montarango [sic], et don Garsia Ochoa,<sup>32</sup> prior del monasterio de Ronzauailles, et don Pero / Sanchiz, dean de Tudela, et don Miguel

<sup>31</sup> secularis] *Ms. scholaris* (JIMENO JURÍO, J. M<sup>a</sup>, y R. JIMENO ARANGUREN, *Archivo General de Navarra...*, cit., p. 64).

<sup>32</sup> Choa] *Ms. corregido en el texto.*

Periz de Legaria, tesoriero [sic] de Sancta Maria de Pampilona, et don G(arcia) Lopis, enfermero de Sancta Maria de Pampilona, et don G(arcia) d'Oriz, don M(artin) Yenneguis / d'Oriz, don Alnat Peris de Rada, don Pero Zapata, don Rbldon<sup>33</sup> Peris d'Oransus, don M(artin) de Valtierra, don M(artin) Garseyz d'Eusa, don Gomiz Periz d'Arronis, don Semen d'Ol- / leta, don Roy Semeyns d'Olleta, Iuan Martinis d'Olleta, Aznos Hieneguis de Corella, Martin Lopiz d'Oris, Pero Martiniz de Mutilua, Diago Nuniz de Morentiayn, / Gil Muris d'Ayuar, Sancho Garceys d'Agonciello, Martín Diaz de Murifuentes, Iuan Periz d'Ulleta, Roy Seco, alcayt de Buradon, Lop Hienneguis de Sada, Adoin de Sada, Iuhan / Peris de Malley, alcayt de Cortes, Anas Semeniz de Caparrose, G(onsalbo) Periz Sanguesa, Roy Marquiz de Tafalla, Alfonso Dias de Morentiayn, Alnart Arremon de Malleon, / Miguel Martinis d'Aransus, alcayt de Sanctacara, don G(arcia) Periz de Cadreita, M(artin) de Ualtierra el menor, Gil Semeniz de Falzes, Gonsalbo Royz de Los Archos, Pero Garses de La- / raya, Sancho Sanchiz de Lemos, G(arcia) Yemieguis d'Argedas, Roy Sanchiz de Sotes, G(arcia) Garseis d'Arazuri, Diago Periz de Sotes, Pero de Gorris Gil, Miguel de Leoz / Gonsalbo Gil de Los Archos, Miguel Semeniz de Gnequesa, Pero Martinis de Los Archos, Pero Periz d'Orta, G(arcia) Lopiz d'Arraista, Hienego de Rada, Pero Semeniz de<sup>34</sup> / Falses, Ferranz Periz d'Echallas, don Iurdan de Penna, G(arcia) Martinis de Lezaun, Diago Ortis de Falçes, Iuan Dias de Marafuentes, Per Ayuar de Liuerri, Lop Suria / d'Aransus, Sancho Periz de Predrola, Sancho Periz de Cauies, M(artin) Semeniz de Falses, Roy Lopis d'Oriz, G(arsia) Semeniz d'Oris, Iuan Periz d'Aniersa, Roy Lopis de Marçiella / Semen Ochoa d'Aumes, Pero Garsia d'Andosiella, Roldan Periz de Sotes, Semen Gonsaluis de Valtiera.

De Tudela: don Gil Baldouin, alcade [sic], don Bernart Duran / don Lop Ortis.

La iusticia: don I(ohan) Periz, d'Opacos, A(rnalt), Andreo de Marichal, I(uan) de Coian.

De Pamplona: Pero Arnalt, lo cambiador, don Peroz Baldouin, Iuan Periz / Metsa, Pero d'Aldana, Pero de Xalas, Pascal Baldoín.

De Olit: don Miguel Periz, alcalde [sic], Miguel de Mocsquerra, don Thomas Tendon.

De Sanguesa: don Iuan, don / Iurdan, don Gil d'Ucar, Iuan de Quintona, Galbert d'Aronz, don M(artin) Garceys.

De la ciutat de Pamplona: Pascal de Pamplona, Miguel Periz, Salvador G(arsia), M(artin) Aluaris, / Per Inoua.

Del Puent de la Rayna: P(ero) de Palmas, alcade [sic], Miguel Aluaris.

De Larragua: Pero Lopis, alcade [sic], Domingo Garcitat, Per Yenneguis, maoral.

De Argedas: Domingo Yenneguis, alcade [sic], / Rodrigo Aznares, Einiego de Fustinna.

De Muriell Fretto: Miguel de La Puerta, alcade [sic].

De Falces: don Garsia, alcade [sic], Garsia Comunna.

De Asagra: Pero Tabi, Domingo Matheo /

De Corell: Lop d'Arasiell, Martin de Funes.

<sup>33</sup> Nombre sin identificar.

<sup>34</sup> de] Ms. repetido.

De Uxue: Dominguo Gurrís, alcaide, Sancho Fierro, Orti de Muelas.

Todos qui fuemos plegados en la Cort de Nauarre general qui fue / fecta et plegada en Olit sobre fecho del infant don Pedro, conuenimos et iuramos en manos del deuandito abbat de Montaragon recibiendo la iura por nonpeie / del infant don Pedro, fillo primero, heredero del noble roy d'Aragon que tan ayna como el dicho infant don Pedro sea en Nauarra por recibir las iuras et les ome- / nages por los condiciones et conuenitas qui sunt tractades et puestas entre ell et los del regne de Nauarre iuraremos et faremos homages<sup>35</sup> [sic] a ell de manos et de boca, de / atener et complir las dichas condiciones et los pactamientos et la conueniencias qui se contienen en la nota qui fu loade et otorgada por toda la Cort en Olit, et lo a mi Garsia / Chammia, notario de Olit, luego liurada de uoluntat de todos por fer en II car-tes partides por letras en forma publica, enpero otesi, compliendo et ateniendo a nos / el diecho infant don Pedro aquellas cosas todas como escritas son en les cartas que fechas entre eill et los nauarros.

Esto fo fecho en Olit iueues die / primero del mes de nouembre, fiesta de Todos Santos, anno ab Incarnatone Domini M° CC° LXX IIII°.

E io Garsia Chammia, sobredicho notario de Olit, por manda- / mento de todos los sobre escrip-  
tos escriui ista carta partida por abc et fiz isto mio sig[en blanco]no acostumbrado.

Sig[en blanco]num / Iacobi de Portu, notario.

Sig[en blanco]num Petri de Fraga, notario.

Sig[en blanco]num Nicholai de Samares, notario. /

Sig[en blanco]num Petri Marchesii, publici Barchinonensis notarii.

Qui hoc traslatum scriptum ab originali fideliter scribi fecit et clausit et cum dicto ori- / ginali comprobauit, IX kalendas februarii, anno Domini M° CC° LXX IIII°, cum litteris appositis in secunda linea ubi scribiter Garsia.

### 3

[1341, septiembre, 1, noviembre, 22]<sup>36</sup>

*Felipe III de Evreux y Juana II, reyes de Navarra, suplican al papa Benedicto XII que ordene que se levanten las censuras promulgadas por el abad de Montearagón contra la comunidad de Santa María de Roncesvalles, a la vez que solicitan el nombramiento de otro visitador y que los canónigos de Roncesvalles puedan continuar llevando el hábito antiguo.*

(B). AGN, *Comptos*, caj. 31, n° 37. Minuta en dos folios de papel sin fecha. 220 x 292 mm. Latín.

Pub.: BARRAGÁN DOMEÑO, M<sup>o</sup> D., *Archivo General de Navarra (1322-1349). I. Documentación Real*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1997, pp. 252-254.

<sup>35</sup> homages] Ms. interlineado.

<sup>36</sup> Documento sin fecha, aunque se conocen dos documentos del 1 de septiembre y del 22 de noviembre de 1341, que por el asunto que tratan se fecha esta súplica en ese año y entre esas dos fechas (BARRAGÁN DOMEÑO, M<sup>o</sup> D., *Archivo General de Navarra...*, cit., p. 254).

GOÑI GAZTAMBIDE, J., "La reforma de los canónigos de Roncesvalles en el siglo XIV", *Hispania Sacra*, 9 (1956), pp. 163-165.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XVIII, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1957, n° 659.

YANGUAS MIRANDA, J., *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, t. II, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1964, pp. 681-682.

/fol. 1r. Sanctissimo et cetera deuoti filii Philipus, Dei gratia rex, et Ioahana regina Nauarre, deuota pedum oscula / beatorum. Preces iustitiam sapientes, pietatem et misericordiam prouocantes, clementie uestre porrigimus con- / fidenter, sperantes eas a patre piisimo, qui commissos diuinitus sibi greges pascit sollicite et /tuetur a noxiis, exauditionis gratiam reportare.

Hinc est quod prout Sanctitati Vestre hec cupimus non / latere, olim in uertice montis Rosci-  
deuallis, iuxta capellam Caroli Magni, famosissi- / mi regis francorum, vnde ad beati Iacobi limina visi-  
tanda rectus et necessarius habetur accessus pere- / grini periclitabantur quamplurimi, alii a turbine  
niuium suffocati, alii uero a luporum morsibus de- / uorati. Quod bone memorie Sancius, Pampilonen-  
sis episcopus, instinctu diuino clementer aduertens, / cum regis Nauarre et Aragonum / qui tunc erat,  
auxilio ad receptionem peregrinorum et pauperum, recreationem / infirmorum, et omnium illuc con-  
fluentium subleuamen, hospitale inibi noscitur construxisse. / Quod reges Nauarre, qui fuerunt pro tem-  
pore, dotauerunt et priuilegiis et immunitatibus mu- / nierunt, ipsumque propriam eorum cameram repu-  
tantes, illud a violentiis et iniuriis pro viribus / deffensarum, in quo quotidie misse quamplurime  
celebrantur et orationes funduntur pro animabus regum / et reginarum Nauarre qui sunt, pro tempore-  
que fuerunt, et alia passim misericordie et pietatis opera / exercentur.

In quo hospitali ab antiquo fuerunt et sunt fratres clerici, laici atque sorores ser- / uientes infirmis  
et debilibus, refficientes pauperes et recipientes peregrinos continue / transeuntes, qui omnes fratres cleri-  
ci et laici ac sorores portant eundem habitum habentem / unum signum crucis in parte superiori curue, et  
coloris viridis, a colore uestis dissimilis / et diuersi, et en illo habitu semper, professi fuerunt et profitentur  
in eodem hospitali, et nominati semper / fuerunt et nominantur fratres duntaxat, non autem canonicii, sic-  
que religiosi fratres, non autem canonici / regulares nominati et reputati fuerunt, et nominantur et repu-  
tantur, et ex priuilegio apostolico con- / cessum et eis, quod superpellicium album possint portare intra sep-  
ta eiusdem hospitalis, / et sic consueuerunt portare in eodem hospitali duntaxat, non extra. Sed nunc  
quidam noui / fratres dicti hospitalis erecti in superbiam, dedignantes se aliis fratribus laicis eiusdem / hos-  
pitalis esse in habitu pares, et despicientes uocari fratres, attemptant portare superpel- / licium extra ipsum  
hospitale, nitentes facere se uocari canonicos contra fundationem et institu- / tionem ipsius hospitalis et  
obseruantiam antiquissiman et continuam fratrum hospitalis eiusdem et / in subuersionem status ipsius  
hospitalis et desolationem eiusdem, et contra uoluntatem et prohibitionem /fol. 1v rectoris, prioris et fra-  
trum omnium ipsius hospitalis ac ordinarii loci episcopi et capituli ecclesie Pam- / pilonensis. Quamo-  
brem, ut nostris extitit auribus intimatum, abbas Montisaragonum, executor cons- / titutionum uestrarum  
in regulares canonicos editarum in Terraconensi et Cesaraugustanensi prouinciis deputatus, / ad requisiti-  
tionem, ut creditur, dictorum fratrum peruersorum se canonicos uocari uolentium, ad hospitale predictum  
/ accedens, monuit priorem et fratres hospitalis eiusdem, eisque mandauit, quatenus constitutiones / eas-  
dem debeant obseruare tanquam canonicis regulares, cum tamen canonicis regulares non fuerint nec sunt, /

vt superius est premissum. Et quia huiusmodi monitio et mandatum dicti abbatis erat contra institutionem et fun- / dationem ac statum ipsius hospitalis et in eius subuersionem, neque ipsum hospitale comprehen- debatur / sub commissione eidem abbati facta, sicque super ipso hospitali iurisdictionem aliquam idem abbas non / habebat rector prior et fratres hospitalis eiusdem in ipsum abbatem tanquam in eorum iudicem consenti- / re noluerunt sicut nec debebant, cum non comprehenderetur sub constitutionibus antedictis. / Sed ipse abbas indignatus, emulus etiam ecclesie Pampilonensis cum qua litigat in Curia Romana super iuris- / dictione, sicut sibi placuit, de facto in ipsos rectorem, priorem et fratres eiusdem hospitalis, ex / communicationis et suspensionis sententias promulgauit, et, quod dolenter, referimus, ecclesiam, hospitale, et capel- / las omnes ei subiectas ecclesiastico supposuit interdicto. Licet autem non credatur ipsum abba- tem potuisse / sententias huiusmodi promulgare contra ipsum hospitale, quod sub commissione sua non comprehendebatur, tamen propter / reuerentiam Apostolicce Sedis et Sanctitatis Vestre in eodem hospita- li diuinum cessat officium, cessant helemosine / que fieri consueuerunt perinde transeuntes, peregrinorum et aliorum inibi morientium corpora / carent ecclesiastica sepultura, decime insuper et alia iura a rectori- bus ecclesiarum eidem hospitali subiec- / tarum ei minime persoluuntur, propter quod idem hospitale in spiritualibus et temporalibus dampna innume- / rabilia noscitur sustinere.

Quare nos, predecessorum nostrorum uestigiis inherentes, ad hospitale / ipsum specialis dilectionis et caritatis summe gerentes affectum, Santitate Vestre flexis genibus, iunctisque / manibus supplicamus humiliter et deuote, quatenus more patris beniuoli, tot et tantis animarum periculis / obuiantes et eiusdem hospitalis indempnitatibus misericorditer prouidentes, dignemini ante omnia ad cau- / telam tollere sententias et interdictum supradicta. Et mandare quod fratres et hospitale supredicti sub eiusdem / habitu et statu, in quibus a prima fundatione hospitalis citra extiterunt et fuerunt, quod ex nunc / remaneant, nam timemus uerisimiliter quod, si mutaretur habitus consuetus in habitum canonicorum regularium, / scandala et dampna multa sequerentur, et aperiretur uia destructionis hospitalis, quod absit, / fratres ipsius hospitalis que huc usque in humilitate et seruitio hospitalitatis uixerunt / fol. 2r et eorum humili seruitio ipsum hospitale in spiri- tualibus et temporalibus est augmentum, erigerentur in superbiam / et ab operibus pietatis desisterent, quod querunt superbi peruersi fratres aliqui supradicti. Et sic ipsum hospitale / infra breue tempus deduceretur totaliter in ruinam et in graue dapnum peregrinorum et infirmorum et lan- / guentium continue confluentium ad locum eundem. Et si placet Santitate Vestre, dignemini, sublatis sententis pre- / dictis, committere alicui uel aliquibus in partibus uel in Curia Santitate Vestre, quod de predicto statu, fundatione et usu / hospita- lis et fratrum predictorum simpliciter et de plano se informet, et decernat utrum ipsi fratres / censeri debeant canonici regulares uel alias fratres iuxta statum antiquum eorum, uel quod referat Sanctitati Vestre.

Olite, [1349], diciembre, 2

*Juan de Conflans, gobernador de Navarra, ordena a Simón de Susi, portero, que entregue a Juan Corbarán de Leet, hijo de Juan Corbarán de Leet, que fue alférez de Navarra, 50 cahíces de trigo, medida de Pamplona, del entregado por el abad de Montearagón en este año.*

(A). AGN, *Comptos*, caj. 9, n° 127. Original en papel muy deteriorado. Al dorso: sello de placa y huellas de otro. 290 x 95 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. II, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1952, nº 314.

Iohan de Conflans, seynor de Donpie[rre, ma]richalt de Champayna, gouernador de Nauarra, a nuestro amado Simon de Susi, portero. Sabedes [...] / noble Iohan Coruaran de Leet, fieio [...] / don Iohan Coruaran de Leet, alferiz de Nauarra qui fue, sea venido [...] et nos ha suplicado [...] / algunas cosas de su faziendo et estado. Nos a su suplication inclinado et por causa le auemos dado et entregado del part del rey nuestro seynnor [...] / esta vna uez de gracia special cinquanta cafizes de trigo, mesura de Pomplona, por qui nos mandamos, vistas las presentes del pan que [...] / auedes recebido o deuedes recibir d'las abbadias del abbat de Montaragon d'este aynno present pora la seynoria, dedes et deliurades al [...] / Iohan Coruaran los dichos cinquenta kafizes de trigo, mesura de Pomplona, los quoaes nos los faremos rececebir en conto por testimonio d'esto / nuestra carta abierta et sieyllada con el sieyllo d'la Cort et d'la carta de reconocimiento que del dicho Iohan Coruaran reçibiedes [...] esta et non fa [...] /

Data en Olit IIº dia de deziembre, el seynor gouernador la mando.

Nota Garsia Martiniz de Peralta. Anno Domini Mº [...] XLº nono [...]

## 5

[1350]<sup>37</sup>

*Carta de los clérigos y naturales vasallos de la jurisdicción del monasterio de Montearagón, suplicando que se les reparta el subsidio de modo semejante a los del obispado de Pamplona, y no la cantidad global que habían pagado al difunto rey Felipe III de Evreux, padre del actual (Carlos II), teniendo en cuenta que entonces había 200 beneficiados y que ahora son aproximadamente la mitad.*

(B) AGN, *Comptos*, reg. 68, entre ff. 38v y 39r. Copia simple en papel, a la que precede otra carta dirigida por el rey Carlos II al abad de Montearagón, sin fecha. 280 x 280 mm. Romance navarro.

Ref.: IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. L, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1970, nº 37.

A la muyt alta et real magestat, los uestros humildes clerigos et naturales uestros de la iurisdicion de Montaragon en el uestro regno / de Nauarra, con deuida reuerencia uos significan et piden merçe. Dado nos es a entender que nuestro sennyor abbat de Mont- / aragon queriendo seruir a uos segund conuiene si nos ha otorgado subsidio en la su iurisdiccion segund que fue otorgado a / nuestro

<sup>37</sup> En el *Catálogo* de F. Idoate se ha datado el documento en el año 1350 a pesar de no estar fechado. No obstante, al haberse copiado tras otro documento fechado el 13 de enero de 1351, y coincidir el asunto se ha aceptado la fecha propuesta.

sennyor el rey, padre uuestro, a qui Dios perdone. Porque sennyor uos pedimos merçe que uos plaçia de auer misericordia sobre / nos. Car al tiempo que nuestros predecessores pagaron semblant cosa eran de 200 beneficiados a suso, et agora apenas complimos a la / meatat, et por mengua de las rentas non hauemos los de mas la meatat de nuestros beneficios, empero plaçe nos segunt nuestro / poder de seruir uos. E por lo de Dios tener por bien que pagando cada uno de nos tanto como pagaron nuestros antecessores / ensemblant caso o commo pagan los del obispado de Pomplona yguales a nos en beneficios que uos plaçia de recibir- / lo en terminos suficientes et auer lo por bien por tal que hayamos con que seruir a Dios, qui nos mantenga por muyttos annos / con salut. Amen.

Rex remittit eis tertiam partem ducentarum librarum et ipsi soluant duas partes duobus terminis episcopo Pampilonensi concesseris / de manu Cancellarius.

## 6

Tudela, 1351, enero, 13

*Carlos II, rey de Navarra, comunica al abad de Montearagón que había recibido su carta de manos de Miguel Sánchez de Esparza y de Gonzalo de Alagón, prior de Funes y procurador del abad, respectivamente, dándole cuenta de su fidelidad y de cosas relacionadas con el subsidio a pagar por los clérigos.*

(B). AGN, *Comptos*, reg. 68, entre ff. 38v y 39r. Copia simple en papel, a continuación otra carta sobre el mismo asunto. 280 x 280 mm. Latín.

Pub.: RUIZ SAN PEDRO, M<sup>a</sup> T., *Archivo General de Navarra (1349-1381). I. Documentación Real de Carlos II (1349-1361)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1997, p. 23.

Ref.: IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. L, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1970, n<sup>o</sup> 44.

Karolus Dei gratia Nauarre rex, Ebrohicensisque comes. Venerabili et dilecto nostro abbati Montisaronensis, salutem et dilectionem. Noueritis / nos uestras litteras recepisse continentes quod in hiis que venerables Michael Sancii de Esparça, canonicus dicti uestri monasterii et prior / de Funibus, necnon Gondisaluus de Alagonensis, uestri procurator, ex parte uestra nobis oraculo vine nocis explicarent fidem indubitam / adhibere, uellemus que quidem prior et Gondisaluus graciose seriem nostre uoluntatis eleganter reseruarunt de qua non inimico / debuimus ac debemus contentari verum ne aliqui possent indebite opinari quod subsidium per clericos uestre in idictionis in reg- / no nostro de gentes mera liberalitate nostra nobis concessum uirtute promissionis episcopi et capituli Pampilonensis facte uideretur a / uobis fore nobis concessum tenore presencium omnibus uolumus esse notum hoc subsidium quod a dictis clericis uestris habebimus pura / grataque uoluntate seruiendi uestra reputamus nos habere, scientes nos in agendis uestris in regno nostro fore fauorables / et benignos.

Datum Tutele XIII die mensis ianuarii, anno Domini millesimo CCC quinquagesimo. /

Per domni regem presente magistro Thoma / de Ladito, cantore Carnotensi.

Taner.

[1351, julio, 19, noviembre, 5]<sup>38</sup>

*Gil García de Yániz, lugarteniente del gobernador de Navarra y señor de Otazu, ordena a Guillermo Auvre, tesorero de Navarra, que pague en dinero los 400 cahíces de trigo que el monasterio de Montearagón debía a Ezmel de Ablitas, el joven, y cuya deuda había asumido el rey Carlos II.*

(B). AGN, *Comptos*, caj. 38, nº 13, 5. Copia colacionada en papel muy deteriorada. Contiene un inserto de un documento del rey Carlos II, fechado el 19 de julio de 1351. 320 x 263 mm. Romance navarro y francés.

Pub.: RUIZ SAN PEDRO, M<sup>a</sup> T., *Archivo General de Navarra (1349-1381). I. Documentación Real de Carlos II (1349-1361)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1997, pp. 114-115.<sup>39</sup>

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. II, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1952, nº 1030.<sup>40</sup>

Gil Garcia d'Ianiz, seynnor d'Otacu, tenenlogar de gouuernador por el seynnor rey en Nauarra, al honrrado et nuestro amado don Guillen Auure, thesorero del [roto], / vna carta de nuestro seynnor el rey la qual es en la forme que se sigue: Charles par la grace de Dieu roy de Nauarre et conte d'Eureus. A a noz amez [roto] / en notre royaume et mestre Guillem le Soterel, notre conseyller, et a chascun d'eulz, salut. Comme pour plusiers restances de certaines grosses debtes en quoy l'egl[ise] [roto] [Ezmel] / d'Ablitas le vieyll, iudio de Tudela qui fu, certayne composicion eust este faite entre religieuse et honeste persone nostre cher et bien ame en Dieu l'abbat [roto] / come executer du dit Ezmel le vieyll, d'autre telle que le dit abbat payeroit au dit Ezmel chascun an iusquez a neuf ans acompliz neuf cenx cafiz de [roto] / quatrece[n]z caffiz qui en restent a payer pour la quarte annee, si comme il dit, et de la seue part nous ait este supplie, et aussi nous en ayent prie [roto] / las infantas d'Aragon, que des cinq annees a uenir de la dite composicion et du reste des IIII<sup>e</sup> caffiz de la quarte annee, li veullons faire aucune grase [roto] / en peril d'estre destruite.

Sauoir vous faisons que nous, eue consideracion aus choses dessusdites pour amour et consideracion de nos dictes nye[ces] [roto] / ceste dessusdite debte a nous et pour nous et des maintenant la subtuchons au dit Ezmel le ieune, et nous plest que le dit abbat per nous payant [roto] / caffiz de trigo

<sup>38</sup> Documento sin fecha, aunque contiene un documento inserto datado el 19 de julio de 1351 y la colación del documento principal es del 5 de noviembre, pero el año no puede conocerse por coincidir con la falta de un gran trozo en el margen izquierdo. Es por esto último por lo que nos lleva a fechar el documento en el año 1351, a pesar de que bien pudiera haberse redactado en años posteriores.

<sup>39</sup> La autora no transcribe el documento íntegro, sino el texto inserto que se refiere a la merced del rey Carlos II por la que a ruegos de sus sobrinas, las infantas de Aragón, toma para sí la deuda que el monasterio de Montearagón tenía con Ezmel de Ablitas, el joven.

<sup>40</sup> En el *Catálogo* y en el documento aparece como año de expedición 1357, pero el autor duda de la fecha porque en el libro nº 68 de la *Sección de Comptos*, f. 169r del año 1352, se hace mención a dicho documento.

soit et demeure quite et deliure absolument des dites cinq annees a uenir, sans ce que par vertu de la premiere obligacion fait[e] [roto]. /

Et plus, en ampliant notre grâce a la requeste et pour honeur et amour de noz dites nieces, li auonz quite et quitons par ces presentes les dessusdiz [roto] / et cestes graces li auons faites pour toutes sanz esperance de iamais auoir autre de nous seur ce.

Si vous mandons que prise du dit [roto] / iusques a cinq ans cinq çenz caffiz de trigo li rendez et faites rendre par le dit Ezmel et quelquonques autres a qui al puet aperp [roto] / eglise estoient obligiez au dit Ezmel le vieyll, et au dit Ezmel le ieune comme executer du dit vieyll, soit en principal en interest [roto] / aucune maniere touchier le dit Ezmel le ieune parmi la Cort qu'il a a nouz deschargez l'en en la manere que a vous sera bien veu [roto] / qu'il appartendra de reson.

Donne a Osche le XIX<sup>e</sup> iour de iuillet, l'an de grace mil CCC L et vn.

Por le roy en son conseil [roto] /

[roto] ayamos mandado que la dicha summa sea rendida al dicho abbat de Montaragon et sobre esto el dicho Ezmel d'Ablitas nos [roto] / mandar a vos por nuestra carta que aqueyllo qui el dicho seynnor rey a recebido en si et quitado al dicho abbat de Montaragon [roto] / dicho seynnor rey conuertido pan a dineros segunt razon requiere. Et nos sobre esto ouido conceylo et deliberacion con vos los [roto] / dicho seynnor rey ayamos ordenado que los dichos quatrozientos kafizes de trigo que deue el dicho abbat de Montaragon [roto] / rebatido al dicho Ezmel de la dicha finança segunt valia trigo en la villa d'Olit el dia de Todos Santos que postremeram[ent] [roto] / continuos seguites que cada ayyno le sean rebatidos al dicho Ezmel los dichos nueueçientos kaices de trigo, es a saber [roto] / Aragon et la valor a dineros segunt valdra el pan de las diezmas de las dichas abbadias en las villas do son [roto] / nueueçientos kaices de trigo por ayyno que non saylldran en las dichas abbadias que la valor d'aqueyll resid [roto] / [roto] de [roto] en cada ayyno por Todos Santos en la villa d'Olit. Mandamos vos [roto] / [roto] ientos kaices et en los dichos cinco ayynos cada ayyno la v [roto] / [roto] cincoçientos kaices de trigo segunt la dicha carta del sey [roto] / [roto] [I]ohan Periz d'Esparça, alcaldes. Presente Pascual Perez de Sang[uesa] [roto] /

Fecha es collation d'es[ta] present copi[a] [roto] / V<sup>o</sup> día de nouiembre [roto].

## 8

Sangüesa, 1352, abril, 16

*Arnaldo (de Barbazán), obispo de Pamplona, ruega a Guillermo Auvre, tesorero de Navarra, que provea lo que convenga en relación con las sumas que debían entregar el abad de Montearagón y el prior de San Juan de Jerusalén, en concepto de subsidios, concretándose que, de las 2000 libras tasadas por los tasadores para el subsidio del clero, el abad de Montearagón debía pagar 200 libras y el prior de San Juan 100, en los plazos previstos, como lo habían hecho otros prelados y clérigos.*

(A) AGN, *Comptos*, reg. 68, entre ff. 59v y 60r. Original en papel. Al dorso: sello de placa de Arnaldo de Barbazán, obispo de Pamplona. 268 x 176 mm. Romance navarro.

Ref.: IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. L, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1970, n<sup>o</sup> 66.

Arnalt, por la diuinal miseracion obispo de Pomplona, al honrrado et nuestro caro amigo don Guillem Aure, thesorero / del seynnor rey en Nauarra. Salut en nuestro seynnor Ihesucristo. Como sabedes, nos los prelados et clerezia del dicho / regno de nuestro obispado ofreciemos graciosament al seynnor rey de Nauarra qui hoy es, dos mil libras mo- / neda de Nauarra, en subsidio de las quoales dos mil libras fueron taxadas por los taxadores deputados a / contribuir la dicha summa que l'abbat de Montaragon pague dozientas libras et el prior de San Iohan de Iherusalem / cien libras, et fue lis empuesto que los dichos abbat de Montaragon et prior de Sant Iohan paguen / cada uno las dichas summas en los dos plazos ya passados, assi como nos et los otros prelados et clerigos / hauemos fecho. Et por razon que l'abbat de Noaynn, qui fue por nos deputado a recibir toda la su- / ma sobredicha et liurarla a uos en nombre del seynnor rey, nos ha fecho relacion que non puede / cobrar entregament las dozientas libras del dicho abbat de Montaragon ni las cient libras del / dicho prior de Sant Iohan. Rogamos uos que uos plega de prouedir sobre esto en tal manera que / las dichas sumas por los dichos abbat de Montaragon et prior de Sant Iohan nos sean pagadas / et el dicho subsidio sea complecido al seynnor rey assi como fue ofrecido graciosament. Ca nos uos / fazemos cierto que de las dichas dos mil libras deue pagar l'abbat de Montaragon dozientas / libras et el prior de Sant Iohan cient libras como sobredicho es.

Scripta en Sanguessa XVI° / dia de abryll, anno Domini M° CCC° L°. secundo.

## 9

Olite, 1364, marzo, 9

*García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra, reconoce que ha recibido del abad de Montearagón 80 florines de oro de los 100 que debía entregar a Carlos II, rey de Navarra.*

(A). AGN, *Comptos*, caj. 17, n° 83, 45. Original en papel parcialmente deteriorado. Al dorso: sello de placa de García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra. 297 x 104 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. v, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1953, n° 144.

Seppan todos que yo Garçia Miguel d'Elcart, thesorero de Nauarra, otorgo que he recebido del reuerent padre en Dios del abbat / de Mont Aragon de la tacxa de los cient florines que al dicho seynnor abbat son taxados prestar al seynnor rey, los coales tomo por mi / Martín d'Ureta, portero, por mano de don Miguel de Carrcastieillo, procurador del dicho seynnor abbat, ochaynta florines d'oro de los coales / me tengo por pagado por testimonio de las presentes, seeilladas con mi propio sieillo.

Data en Ollit IX° dia de março, anno Domini millesimo / CCC° sesagesimo tercio.

## 10

Olite, 1364, marzo, 12

*Carlos II, rey de Navarra, ordena a García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra, que deduzca el precio del pan y vino que Jacques Argonel, recibidor de la villa de Olite, tomó para el Hostal del rey, perteneciente a la abadía de Montearagón, de las 106 libras que dicha abadía tenía que pagar de diezmo para la próxima Pascua de Resurrección.*

(B) AGN, *Comptos*, caj. 16, nº 19, 2. Traslado simple en papel. 209 x 283 mm. Romance navarro. Pub.: RUIZ SAN PEDRO, M<sup>a</sup> T., *Archivo General de Navarra (1349-1387). III. Documentación Real de Carlos II (1364-1365)*, Donostia, Eusko Ikaskuntza, 1999, p. 31.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. v, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1953, nº 146.

Karlos por la gracia de Dios rey de Nauarra, conte de Eureus, a nuestro thesorero don Garcia Miguel de Lecart [sic]. Salut. Por / partes del honrrado et religioso l'abbat et conuento de Mont Aragon, por manera de suplicacion nos es dado a entender que Iacques Argo- / nel, nuestro receptor en la villa de Olit, por nuestro mandamiento o de nuestros comissarios de garniciones, ha tomado pora la prouision de / nuestro hostel todo el pan et vino que eillos tenian en la abbada de Olit et el que auian carriado de las otras abbadias pertaynescientes / al dicho abbat et conuento ata la vallon de doscientas<sup>41</sup> libras de karlines poco mas o menos, segunt que parece por letras de reconos- / cimiento del dicho Iacques o de otros officiales de nuestro ostal. Et como eillos digan ser tenidos pagar a nos por el dia et fiesta de / Rerussicion [sic] primera venient cient et seys libras de rediezmo, el qual dizen que no aurian de que pagar si no lis fues recebido en / conto lo que pora nos es tomado, et nos hayan suplicado que las dichas cient et seys libras lis mandemos recibir en conto et dar / quitamiento d'eillas por lo que nos deuan pagar del dicho rediezmo et del sobre plus dar cedula de reconocimiento et manda- / miento que lis sean recibidos en conto al tiempo avenir d'aqueillo que a nos son tenidos.

Nos,<sup>42</sup> a lur suplication inclinado, vos man- / damos que, vistos los dichos reconocimientos [sic] et certificado a que prescio fue<sup>43</sup> preso el pan et vino de los dichos abbat et conuento, / si montaren tanto como son las dichas cient et seys libras que nos deuen dar de rediezmo, d'aqueillos los escarguedes et reciba- / des<sup>44</sup> en conto, et si residuo ouiere d'aqueill lis dedes cedulla porque sian entregados de lo que vos deuran pagar al / tiempo a venir, et a las gentes de nuestros contos mandamos<sup>45</sup> que vos reciban en conto las quantias de que aures escargado a los dichos / abbat et conuento, por testimonio d'esta nuestra carta sieyllada con nuestro sieyllo et de las cartas de reconocimiento que de los nuestros officiales / et de los claueros del dicho abbat et conuento de quanto sera por vos escargados, recibran sobre esto. Et así bien mandamos a los co- / missarios por nos ordenados a cuyllir el dicho rediezmo, et a todos nuestros officiales et porteros que no los<sup>46</sup> costreyngan / a pagar el dicho rediezmo al dicho termino mostrando letra del dicho thesorero de como los ha escargado.

Data en Olit XIIº dia / de março, l'ayno de gracia mill CCCº LXº et tres. /

Por el seynor rey a relacion de vos, maestre Iohan / de Hanecort et del abbat de Falces. / Ferrando de Miranda [*rubricado*].

Traslat.

<sup>41</sup> quatrocientas] *Ms.* tachado.

<sup>42</sup> alq] *Ms.* tachado.

<sup>43</sup> el dicho pan] *Ms.* tachado.

<sup>44</sup> en cont] *Ms.* tachado.

<sup>45</sup> vos] *Ms.* tachado.

<sup>46</sup> contre] *Ms.* tachado.

## 11

Olite, 1364, abril, 6

*García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra, ordena a Miguel de Ostiz, capellán y colector de los prelados del obispado y capítulo de los canónigos de la catedral de Pamplona, que no obligue a pagar al abad de Montearagón las 106 libras de carlines prietos que debe aportar en el plazo de la Pascua de Resurrección, puesto que Jacques Argonel, recibidor de la villa de Olite, había tomado pan, vino, ordio y cebada por mayor valor. Se especifica que de las 64 libras, 3 sueldos y 4 dineros que les resta por pagar les sean entregadas en el plazo de la Navidad.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 16, nº 19, 3. Original en papel. Al dorso: sello de placa de García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra. 300 x 107 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. v, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1953, nº 183.

García Miguel de Elcarte, thesorero de Nauarra, a don Miguel d'Oztiz, capeillan et colletor de los prelados del obispado et capitol de los canonigos de Santa Maria / de Pomplona de la part qui lis caye de los mil florines por mes a toda la clirezia de Nauarra. Salut. Como Iaques l'Argoniel aya tomado por mandamiento del / seynnor rey del pan, vino, ordio et çeuada que seyan en la abbadia d'Olit pertenescientes a la abbadia de Montaragon pora prouission del ostal del dicho seyn- / nor rey ata montamiento de cient et setanta libras, tres sueldos, quatro dineros, segunt parece por el reconocimiento del dicho Iaques. Et como el dicho abbat de Mont- / aragon por las abbadias et bienes que a en Nauarra sea tenido pagar por la part que li caye de los dichos mil florines del plazo de la fiesta de Pascoa / de Coaresma que agora postremerament passo çient et seis liuras de karlines prietos, mando vos que al dicho abbat ni a sus procuradores non costreyngades a pa- / gar las dichas çient et seis libras del dicho plazo, car yo vos los recibe [sic] en compto.

Et las sissanta quatro libras, tres sueldos, quatro dineros que restan li / rebbatades por el plazo de la fiesta de Naudat primero venient, et loal lo que resta por pagar a cumplimiento de paga del dicho plazo de Naudat cobredes sobre los / bienes de dicho abbat, et yo recibir vos los he en compto. Por testimonio d'esta mi carta sieyllada con mi sieillo.

Data en Olit VIº dia de abril, anno Domini Mº / CCCº LXº quarto.

## 12

1364, junio, 28

*Juan Ramón, panadero de Juana de Valois, reina de Navarra, reconoce que ha recibido en la Panadería, a través de Jacques Argonel, 32 cahíces de trigo, medida real, del abad de Montearagón, desde el 4 hasta el 19 del presente mes.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 18, nº 131, 35. Original en papel. Sello de placa de Juan Ramón, panadero de Juana, reina de Navarra. 229 x 80 mm. Francés.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. v, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1953, nº 357.

Il a este receu en la paneterie la royne de Nauarre aya redoubtee dame du ble de l'abbat de Mont / Aragon liure per la main de Jaques Aragomiet trente deux kafiz de ble, mesure real, le quel ble / a este despence en l'ostel de madama la royne de sus dite du IIII<sup>e</sup> iour de may jusques au XIX<sup>e</sup> iour / du dit mois, en surent en tesmonig de ce ie lehan Remon, panetier de la royne, madame desuos / dicte ay ceelle ceste cedule de mon ceel le XXVIII<sup>o</sup> iour de juing l'an M CCC LX IIII.

13

Pamplona, 1365, enero, 15

*García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra, ordena a Miguel de Ostiz, colector del subsidio de la clerecía del obispado de Pamplona, que entregue al abad de Montearagón, o deducir de la ayuda que dicho abad o priores deban al monarca, 200 florines de oro prestados a Carlos II, rey de Navarra.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 18, nº 134, 30. Original en papel. Al dorso: sello de placa de García Miguel de Elcarte, tesorero de Navarra. 301 x 76 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. v, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1953, nº 770.

ZABALO ZABALEGUI, J., *La Administración en el reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973, p. 110.

García Miguel d'Elcart, thesorero de Nauarra, a don Miguel d'Ostiz, colector de los florines del subsidio que los prelados del obispado de Pomplona / fazen al seynnor rey. Salut. Mando vos que de los dichos florines que vos recibiedes que el termino de la Resurreccion dedes et paguedes al / abat de Montaragon o rebatades del subsidio que el dicho abat et sus priores deuián al seynnor rey por el dicho termino los quales eill presta- / do ha al dicho seynnor rey pora su necessitat por si et por sus priores doscientos florines d'oro, et si el subsidio que deuen el dicho abat et sus / priores non conplia sobre vuestra recepta le complezcades los dichos doscientos florines, et yo recibir vos los he en compto por testimonio d'esta / mi carta sin otro reconocimiento.

Datum en Pomplona XV<sup>o</sup> dia de ienero, anno Domini M<sup>o</sup> CCC<sup>o</sup> LX quarto.

14

Pamplona, 1365, agosto, 5

*Nicolás le Lievre, clérigo de la Tesorería, ordena, en ausencia del tesorero de Navarra, a Miguel de Ostiz, colector del subsidio de la clerecía del obispado de Pamplona, que pague al procurador del abad del monasterio de Montearagón, o le deduzca de lo que el abad tiene que pagar, 80 florines de oro prestados a Carlos II, rey de Navarra.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 20, nº 124, 18. Original en papel. Sello de placa de Nicolás le Lievre, clérigo de la Tesorería. 306 x 86 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. v, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1953, nº 1099.

Nicholas le Lieure, clerigo de la Thesoreria, a don Miguel d'Ostiz, colector de los florines del subsidio que los preladados del obispado de Pomplona et capitol / de los canonicos de Sancta Maria de Pomplona fazen al seynnor rey. Salut. Por la ausencia del thesorero de sus partes vos mando et de las mias vos requia / que de los dineros de la dicha vuestra cuyllida del termino de Todos Sanctos primero venien dedes et paguedes al procurador del abat de Montaragon et le rebbatades / en la summa que el dicho abat deura por el dicho termino a causa del dicho subsidio, los quales eill prestado ha al seynnor rey pora su necessitat que / a present ha ochanta florines d'oro, et yo vos los fare recibir en compto por testimonio d'esta [mi ca]rta sieillada con mi sieillo et signada de / mi mano sin otro reconocimiento.

Data en Pomplona Vº dia d'agosto, anno Domini Mº CCCº LXº quinto. /

Colin [*rubricado*].

## 15

Pamplona, 1378, julio, 10

*García Jiménez de Salinas, notario de la Cort, certifica que Guillermo Plantarrosa, tesorero de Navarra, ha pagado diversas cantidades a Baldango de Laxague, Pedro Sánchez de Lizarazu, Pedro Arnaldo, señor de Salha, y Jimeno de Ujué, en nombre del abad de Montearagón, por los gages de las gentes de armas que estuvieron presentes en la muestra del 1 de julio.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 34, nº 12, 27. Original en papel, autorizado por García Jiménez de Salinas, notario de la Cort. 298 x 204 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XI, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1955, nº 505.

Sepan todos que en presençia de mi Garcia Ximenis de Saillinas, notario de la Cort, et de los testigos de iuso escriptos otor- / garon et vinieron de conocido los qui se siguen auer reçevido de Guillem Plantarosa, thesorero de Navarra, por razon / de los gages de gentes d'armas de la muestra que fue a Olit el primero dia d'este present mes de iullio, tanto en / dineros contados como assignaciones, las quoantias que se siguen: primo Baldango de Lexagua por sus gages / del mes de iullio, veynte florines, pagado por mano de Michelet en Pomplona. Item, Pero Sanz de Liçaracu por / sus gages del dicho mes, veynt et cinco florines, los reçebio por mano del dicho Michelet en Pomplona. Item, Pere Arnaut, / seynnor de Çalla, por sus gages del dicho mes, veynt et cinco florines, los quales ouo por mano del dicho Michelet / en Pomplona. Item, Semeno d'Ussue, en nombre del abbat de Montaragon, por los gages de Vº hombres / d'armas del dicho mes, cient florines, los quales reçebio por mano del dicho Michelet en la dicha villa de Pomplona. / Item, por los gages de XX seruientes del dicho abbat del dicho mes, cient florines fue assignado en la peita / de los iudios de val de Funes et de las quales summas et quoantias sobredichas por la manera que dicho es a suso. /

Requirieron a mi el dicho notario en la presencia de los testigos de iuso escriptos fazer tal carta de reconocimiento.

Testes: / Bernart de Colomiers et Bernart de Maut, escuderos del vizconte de Castelbon.

Data en Pomplona Xº dia de / jullio, l'aynno de gracia mil CCC<sup>os</sup> setanta et ocho. /

García Ximenis de Sayllinas [*rubricado*].

## 16

Iglesia de Santa María de Monreal, 1395, noviembre, 16

*Juan de Murillo, abad de Montearagón, reconoce que ha prestado juramento de lealtad a Carlos III, rey de Navarra.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 78, nº 40. Original en pergamino. Huellas del sello de cera de Juan de Murillo, abad de Montearagón, pendiente de una tira de pergamino. 300 x 210 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XXI, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1958, nº 438.

Seppan todos que yo Iohan de Muriello, abbat de Mont Aragon, cognozco et confieso por las presentes auer fecho iura / de fealdat al muy alto et muy excellent princep el rey de Nauarra mi muy redobtable seynnor en l'iglesia parro- / chial de Sancta Maria de Mont Real, el XVIº dia de nouembre l'aynno de gracia mil CCC<sup>os</sup> nouanta et cinco / et le he iurado et prometido, iuro et prometo sobre la cruz et los sanctos euangelios de mi pura liberal et franca / voluntat sin constreynimiento [sic] ninguno de seruir al rey mi dicho seynnor en todas las cosas contenidas / et espacificadas en el fuero de Nauarra todo tiempo que el caso acaestra que yo lo deua fazer. Et ultra / esto dele ser feal et leal en todas cosas, et si yo se o siento que alguna deshonorra, mal o damage que sea o / pueda venir al rey mi dicho seynnor o a su regno yo lo avisare et a mi poder lo destorbare et celare sus / secretos, et le sere en todas cosas bueno et leal subdito et seruidor.

Et fueron presentes a todas las cosas sobre- / dichas prometer et iurar reuerent padre en Dios et los homrados fray Garcia d'Euguy, obispo de Bayona, mossen / Charles de Beaumont, alfferiz de Nauarra, mossen Bertran de Lacarra, cauallero, mossen Bertran d'Aroeta, alcalde, / Pero Loppiz de Saut, Pedro, prior de claustra de Mont Aragon et Pero Ximinez Palazni et muchos otros.

En testimonio / d'esto yo he puesto mi siello en las presentes l'aynno, mes, dia et logar sobre-dichos.

## 17

Pamplona, 1403, junio, 11

*Carlos III, rey de Navarra, exime a Juan (de Murillo), su consejero, abad de Montearagón, del pago de los 9 florines del cuño de Aragón que debía entregar por cada cuartel, en cuantas ayudas y cuarteles se le otorguen en el futuro.*

(B) AGN, *Comptos*, caj. 89, n° 38, 5. Copia en papel, colacionada por Miguel Ruiz, notario de la Cort, el 11 de mayo de 1407. Al dorso: orden del tesorero al colector del obispado de Pamplona de cumplir lo mandado, fechada, en Pamplona, el 11 de mayo de 1407. 301 x 271 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XXV, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1960, n° 463.

Karlos por la gracia de Dios rey de Navarra, comte d'Eureux, a todos quantos las presentes letras veran, salut. / Fazemos saber que nos ouiendo en memoria los buenos et agradables seruiçios que nuestro amado et fiel conseillero / mossen Iohan, abat del monasterio de Mont Aragon, nos ha fecho, faze de cada dia, et por la firme esperança que nos / auemos que d'aqui adelant nos fara de bien en meior, queriendo lo por esto remunerar et fazer bien y merçe como a aqueil / qui es bien digno, de nuestra gracia special al dicho nuestro conseillero auemos quittado, dexado et remetido, quittamos, dexamos / et remetemos por las presentes toda la part et portion que eil nos deura et sera tenido a causa de todas et quouallesiquire / ayudas, quouarteres et echas reales que d'aqui adelant en nuestro regno durant la vida del dicho nuestro conseillero se faran, daran / et otorgaran graciosament o realment a cuillir por quarteres, por fuegos o otrament en quouallesiquire manda, la quoual su / part et portion por cada quarter a respecto de IX fuegos que eil es tacxado por todos sus beneficios que eil ha en / nuestro regno montan IX florines del cuyno d'Aragon.

Si mandamos a nuestros amados et fiel thesorero Garcia Periz / de Setuayn et don Iohan Auarçuça, comettido a present a cuillir et reçeber la part et portion de las ayudas et / echas reales pertenescient pagar a los clerigos de la ciubdat et obispado de Pomplona en nuestro regno qui a present son, / et a quouallesiquire otro thesorero et cuillidor de la dicha part et portion qui por tiempo seran, que al dicho abat dexten et / fagan gozar et aprouechar d'esta nostra present gractia et remission durant su vida, sin constreynir, molestar, perturbar, / demandar, ni inquietar a dar ni pagar cosa alguna a causa de las dichas ayudas, quouarteres et echas reales otorgaderas / d'aqui adelant, toda vez exceptando las ayudas otorgadas et por otorgar pora los casamientos de nuestras fiias las inffantas / o de quouallesiquire d'eillas. Et a nuestros amados et fiielles las gentes, oydores de nuestros comptos mandamos que toda la / part et portion pertenescien pagar al dicho abat a causa de las dichas ayudas, quarteres et echas reales por nos a eil quittada / et remetida durant su vida a respecto de los dictos IX florines por los IX fuegos como dicho es, reciban en compto / a nuestros dichos thesorero et cuillidor qui a present son o a los qui por tiempo seran et rebatan de las receptas de cada uno d'eillos / segun perteneztra.

Por testimonio de las presentes vidimus o coppia d'eillas fecha en deuida forma, reportadas / en nuestra Thesoreria una vez tan solament sin alguna difficultat. En testimonio d'esto auemos fecho sieillar las / presentes en pendient de nuestro sieillo de la Chancellia [sic].

Datum en Pomplona XI° dia de iunio, l'aynno del nascimiento / de nuestro seynnor M CCCC<sup>os</sup> et tres.

Por el rey vos present.

Sancho de Iturbide. /

Fecha fue collacion d'esta present copia con la letra original del mandato de gracia et remission del seynnor rey bien et fielment / por mi Miguel Ruiz [*rubricado*], notario de la Cort, XI° dia de mayo, anno<sup>47</sup> Domini millesimo CCCC° septimo.

<sup>47</sup> annativitate] Ms. tachado.

Montearagón, 1405, junio, 20

*Juan (de Murillo), abad de Montearagón, otorga poder a Nicolás de Ainsa, canónigo y sacristán de dicho monasterio, para regir y administrar todos los bienes y rentas pertenecientes a Montearagón en el reino de Navarra.*

(A) AGN, *Comptos. Papeles Suelos, 1ª serie*, leg. 25, carp. 3. Poder notarial en cuatro folios de papel por Pedro Piquer, notario público del reino de Aragón. 153 x 220 mm. Romance aragonés.

Ref.: YANGUAS Y MIRANDA, J., *Índice de los documentos del archivo de la Cámara de Comptos de Navarra, que con el título de Papeles Suelos, han sido coordinados por el archivero D. José Yanguas y Miranda*, ff. 181v-182.

/ fol. 1r Sia a todos manifiesto que nos don Iohann por la gracia / de Dios abbat del monesterio de Montaragon de la or / den de Sant Agostin, de la diocesis de Huesqua, a la iglesia / de Roma somos de algun medio pertenescent de nuestra cer- / ta sciencia non reuocando quoalessquiere otros procuradores / por nos antes de agora constituidos et ordenados / femos, stabilimos et ordenamos certo special et ge- / neral procurador nuestro al muyt honesto, religio- / so don Nicholau d'Aynsa, canonge et sacristán del / monesterio nuestro de Montaragón, es a ssaber a procurar, regir et administrar por nos et en nombre / nuestro todos et cada nuestros bienes mobles et sedientes, / et rendas pertenescientes et pertenescer, deuietes a nos / en el regno de Nauarra por qualquiere caso, / dreyto, manera et razon. Et los ditos bienes se- / dientes a nos pertenescientes como dito es a trehu- / dar et logar et dar a loguero o a trehudo / perpetuo o a cierto tiempo pora quel loguero o trehu- / do que al dito procurador nuestro sera bien visto / et aquellas pueda dar a qualesquiere personas con / fol. 1v aquellas condiciones que bien visto le sera. Et de las sobre ditas cosas fer et atorgar carta o cartas / publicas et en aquellas si menester sera obligar to- / dos los bienes nuestros et del dito nuestro abbadiado mo- / bles et sedientes, hauidos et por hauer en todo / lugar. Et no resiuemos ha entrar en posse- / sion de qualesquiere heredades o casas trehudadas per- / tenescentes a nos en el dito regno que caydas son o / seran en comisso assi por trehudo non pagado en tiempo de- / uido como por condiciones fallidas o en alguna / otra manera. Et aquello si menester sera fer fazer / carta o cartas publicas por conseruacion del dreyto / nuestro segunt et en aquella millor manera et forma / que necesario et fazedero sera, et al dito procurador / nuestro bien visto le sera. Et a dar por nos et en / nombre nuestro autroridat, atorgamiento, siquiere / consentimiento, a qualesquiere contractos o cartas / de qualesquiere vendiciones que se conuendran fer / de qualesquiere heredades trehudadas al dito nuestro abba- / fol. 2r diado et recibir en vos el loismo et laudar / et aprouar aquellas et cada una dellas. Et a de- / mandar, hauer, recibir et cobrar por nos et / en nombre nuestro qualesquiere garantias de ditos bienes / et otras qualesquiere cosas, trehudos, rendas et dreytos / que a nos son o seran deuidas et pertenesceran por / qualesquiere personas de qualesquiere stado et condicion, / sea assi con cartas como menos de cartas por / qualquiere otro caso, dreyto, mane- ra et razon, et / vender todas las rendas pertenescientes a nos / en el dito regno de qualquiere naturaleza o specie sea. / Et de aquello que reabra que pueda fer fazer / aluara o aluaranes de paga o de recep- ta / et difinimiento. Et en cara meter otros / claueros si al dito procurador nuestro bien visto / sera. Et no resiuemos dar por nos et en / nombre nuestro qualesquiere racones vacantes en el / dito regno de

Nauarra pertenescentes a nos, / et aquellas dar a d'aquellas personas que al dico pro- / curador nuestro bien visto sera, et de las racio- / fol. 2<sup>v</sup> nes fer et atorgar collaciones. Et de si en todos / et cada unos pleytos, demandas et composiciones que nos / hemos o speramos hauer con qualesquiere personas de qual- / quiere stado o condicion sera assi endemandado como ende-/fendiendo ante qualquiere iuge competent ordinario, de- / legado o subdelegado, ecclesiastico o seglar, dant / et atorgar al dito procurador nuestro pleno, franco / et libero poder de demandar, responder, defender fian- / ças de dreyto, dar et offrece, excebir, protestar et / requirir sentencia o sentencias assi interlocutorias como / diffinitiuas oyr. Et de aquella o de aquellas apellar a- / pellacion o apellaciones, fer et seguir. Et iurar / en anima nuestra iura de calumpnia et de uerdad, dezir / o qualquiere otra manera de iura que iudgada le / sera fazer. Et sobre qualesquiere excepcion o excep- / ciones de paga, pacto, conuenio de disfuimiento et / de sobre seymiento, et sobre qualesquiere otras excep- / ciones dilatorias, procuratorias et anormales / que propuestas son o seran en qualesquiere pleytos et / fol. 3<sup>r</sup> negocios nuestros et a nos tocantes. Et en cara / a iurar et iurament en anima nuestra prestar sobre / qualesquiere iusticias de qualquiere naturaleza o special / sciencia, et a d'aquellas responder por la iura se- / gunt fuero. Et a substituir de ius si otro o otros / procurador o procuradores quando et quantas / vegadas a el sera bien visto antes de la letra / contestada o despues. Et penalment / todas et cada unas otras cosas fazer que / bueno et bastant procurador legitiamet / constituido puede et deue fer, et que nos / mesmo fariamos et fer podriamos / si personalment present fuesemos, prometientes / hauer por firme et seguro, agora et / a todos tiempos qualquiere cosa que por el dito / procurador nuestro o por el substituido o sub- / primidos de el en las sobre ditas cosas / et cerqua de aquellas, et en las dependien- / fol. 3<sup>v</sup> tes o emsequentes d'ellas dito feyto regido, / administrado, procurado, trehudado, vendido, obli- / gado, demandando, recebido et dif- / finido sera / bien assi como si por nos mesmo personalment / dito feyto, regido, administrado, / procurado, trehudado, vendido, obligado, de- / mandado, recebido et diffinido fuese. / Et prometemos et nos obligamos de / estar a dreyto et pagar la cosa iudgada / con todas sus clausulas vniuersas de ius obli- / gacion de todos los bienes et rendas del / dito nuestro abbadiado, mobles et sedientes, / hauidos et por hauer en todo lugar.

Fey / to fue aquesto en el dito monesterio / de Montaragon a vint dias del mes / de iunio, anno a natiuitate Domini mil- / lesimo quatuorcentesimo quinto.

Testigos / fueron d'esto don Iohan de Finestiel- / las [sic], clerigo et beneficiado en el dito mo- / nesterio, et Pero Naya, vezino del lugar / de Angues.

Sig[*signo*]no de mi Pero Piquer habitant / en la ciudat de Çaragoca, notario pu- / blico por actori- / dad del senyor / rey por todo el regno d'Aragon, qui a las so- / bre ditas cosas present fue et aquesto de mi ma- / no scriuie et cerre.

Pamplona, 1408, mayo, 14

*Nicolás de Aínsa, canónigo, sacristán del monasterio de Montearagón y procurador de Juan (de Murillo), abad de dicho monasterio, reconoce que ha recibido 79 libras, 5 sueldos y 3 dineros que quedaban por cobrar de las 219 libras, 3 sueldos y 6 dineros, que se debían a Montearagón por la compra de vino, cebada y trigo, procedentes de sus rentas en Navarra, para los hostales de Carlos III y Leonor, reyes de Navarra.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 95, nº 53, 3. Original en papel, con las firmas de Nicolás de Aínsa, canónigo de Montearagón, y Miguel Jiménez Papón de Tafalla, notario de la Cort. 301 x 290 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XXVII, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1961, nº 1242.

Seppan todos que yo Niquolau d'Aynssa, canonigo et sacristan de la abbadia de Mont Aragon et procurador del muy / reuerent padre en Dios mossen Iohan, abbat de Mont Aragon, otorgo que en como al dicho abbat de Mont / Aragon eran devidos por el seynnor rey de Nauarra por trigo, ceuada et vino tomados a compra de los beneficios / que el dicho abbat ha en Nauarra en los aynnos CCCC° et CCCC° primo postremerament passados pora prouission / de los hostalles del dicho seynnor rey et de la seynnora reynna la summa de II° CXVIII° libras, IX sueldos, IX dineros / sobre las quoaalles el dicho abbat de Mont Aragón se es entregado et pagado en lo que eill deuia por sus / beneficios que ha en Nauarra en las ayudas reales que en los dichos aynnos et en las ayudas de los otros aynnos / ata el ayyno CCCC° V°, es a saber de la summa de II° XIX libras, III sueldos, VI dineros, et li restaron a pagar la summa / de LXXIX libras, V sueldos, III dineros, de la quoaall resta se es entregado et pagado, en la ayuda de los XV<sup>m</sup> florines / postremeros de los C<sup>m</sup> florines de la ayuda del casamiento de la reynna de Sicilia et en los mil et V° florines / que empresto la clerizia del obispado de Pomplona pora las gentes d'armas que deuan yr en Francia cuillidas / en el dicho ayyno CCCC° V° de la summa de çincoenta vna libra, dizecho dineros. Item, en la ayuda de los cinco mil florines que en el ayyno CCCC° VI° postremerament passado fueron cuillidas et leuados a causa de las / marcas de entre Nauarra et Aragon, seys libras, treze sueldos et seys dineros. Item, en la ayuda de los XL<sup>m</sup> florines al dicho seynnor rey otorgados en Esteilla en el mes de abril CCCC VII° postremerament passado, / veynte vna libra, diez sueldos, tres dineros.

Montan las dichas partidas que el dicho abbat de Mont Aragon / se es entregado et pagado en la manera sobre dicha a cumplimiento et fin de paga de la dicha resta de LXXIX libras, V sueldos, III dineros / que por el dicho seynnor rey li era deuida, de las quoaalles dichas LXXIX libras, V sueldos, III dineros en la manera sobre / dicha yo el dicho Niquolau d'Aynssa en vez et en nombre del dicho abbat de Mont Aragon et como procurador / suyo me tengo por bien pagado et a toda mi propia voluntat et plazer entregado de la dicha suma de / LXXIX libras, V sueldos, III dineros en la forma et manera que de suso se contiene, et en nombre procuratorio por el dicho / abbat de Mont Aragon puesto, clamo et do por quito al dicho seynnor rey, et a todos aquellos aqui esto / toqua et pertenesce et puede toquar et pertenescer.

Et en testimonio de todo lo que sobre dicho es do este / mi recognoscimiento a don Iohan d'Auarçuça, collector de las ayudas reales de la clerezia del obispado de / Pomplona, por su descarga en el quoaall he puesto mi nombre con mi propia mano. Et a mayor / cumplimiento et firmeza a mi grant requesta et rogaria signado de la mano de Miguel Papon de / Thaffailla, notario de la Cort.

Data en Pomplona XIII° dia de mayo, l'ayyno del nascimiento / de nuestro seynnor mil CCCC<sup>os</sup> et ocho.

Nicolau d'Aynsa, canonicus et sacrista Montisaragonum, procurador domini abbatis generalis in regno Nauarre [rubricado].

Miguel Papon de Taffailla [rubricado].

Pamplona, 1423, julio, 21

*Carlos III, rey de Navarra, comunica a García López de Roncesvalles, tesorero de Navarra, y a Martín (Sánchez) de Zalba, guarda de los Cofres del rey, que ha perdonado a Sancho de Murillo, abad de Montearagón, el pago de 15 libras y 10 dineros fuertes, por cada cuartel que faltaba por recoger y por los que se otorguen en adelante.*

(B) AGN, *Comptos*, caj. 122, nº 33, 1. Copia en pergamino muy deteriorada, colacionada por Sancho Pérez de Munárriz, notario. Al dorso: orden de Martín Sánchez de Zalba, guarda de los Cofres del rey al colector del obispado de Pamplona de cumplir lo mandado, fechada, en Pamplona, el 23 de julio de 1423. 391 x 239 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XXXV, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964, nº 447.

K[arlos por] la gracia de Dios rey de Nauarra, duc de Nemoux, a nuestros amados et fielles tesoroero et goardas de nuestros Coffres qui a present son Garcia Loppiz de Roncesuaylles et Martin / [de Calua] qui por tiempo s[eran]. Salut. Como el reuerent padre en Dios et nuestro bien amado et fiel conseillero mossen Sancho de Murieillo, abbat del monasterio de Montaragon / [roto] os por fazer [roto] que era tenido assi como sus antecessores abades que fueron del dicho monasterio de Montaragon solian fazer et por continuar en nuestro / [roto] a affection [roto] a los buenos et agradables seruitios que eill enttiende a nos fazer d'aqui adelant queriendo li remunerar et fazer bien et merce a su / [roto] as tenido [roto] [di]gno de nuestra gracia especial et autoridat real al dicho mossen Sancho de Murieillo auemos quittado et remettido et por las presentes / [roto] et mettemos [roto] que eill nos deue o deuera, es o sera tenido por todos sus beneficios que ha en nuestro regno tanto a causa de los tres quoaertes / [roto] bir de los XIII [roto] que en los aynnos vicesimo et vicesimo primo nos fueron ottorgados por los de nuestro regno como a causa de todos et quoalessquiere / otros quoaertes et ayudas reales que aqui adelant ottorgados nos seran en qualquiere manera que es la part et portion pertenescient pagar por todos sus dichos beneficios / [...] quorter la suma de quinze libras et diez dineros fuertes. Si vos mandamos que al dicho abbat del monasterio de Montaragon dexedes, consintades et fagades / [...] aprouechar d'esta nuestra present gracia et remission [...] nuestra volluntat et a nuestros amados et fielles las gentes oydores de nuestros comptos, mandamos que todas / las sumas et cantidades de dineros que esta nuestra present [...] [prou]ission montara comptando a respecto de las dichas quinze libras, diez dineros en cada quoaerter vos / reciban en compto et rebatan de vuestras receptas [...] pertenezcra durant nuestra a voluntat como dicho es.

Por testimonio de las presentes vidimus o coppia / d'eillas fecha en deuida forma reportadas a [...] a una vez tan sollament sin<sup>48</sup> difficultat ni contradiccion alguno, car assi lo queremos et nos plaze, / non obstant quoalessquiere nuestras ordenancas a esto contrarias.

<sup>48</sup> alguna] Ms. tachado.

En testimonio d'esto auemos fecho sieillar las presentes en pendient de nuestro sieillo de la Chancilleria. /

Data en nuestra ciubdat de Pomplona el XXI dia de iullio, l'aynno del nascimiento de nuestro seynnor mil quatrozientos et vint et tres.

Por el rey. Simon de Leoz. /

Por mi Sancho de Munarriz [*rubricado*], notario de la [...] con la letra original bien et [...]

## 21

Olite, 1423, julio, 23

*Sancho de Murillo, abad de Montearagón, presta juramento de lealtad a Carlos III, rey de Navarra.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 122, nº 34. Original en pergamino. Sello de cera pendiente de Sancho de Murillo, abad de Montearagón. 338 x 166 + 32 mm. Romance navarro.

Ref.: CASTRO, J. R., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. xxxv, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1964, nº 450.

Seppan todos que yo Sancho de Murieillo, abbat de Montaragon, cognosco et comffiesso por las presentes hauer fecho iura de fealdat al / muyt alto et muyt exçelent princep el rey de Nauarra, mi muyt redubtable seynnor, en la abbadia de la villa de Ollit el / veynte terçero dia del mes de iullio l'aynno de gracia mil quatrozientos veynte tres, et le he iurado et prometido, iuro et prometo sobre / la cruz et los sanctos euangelios de mi pura, liberal et franca voluntat, sin costreynimiento ninguno de seruir al rey, mi dicho, seynnor / en todas las cosas contenidas et espaçificadas en el fuero de Nauarra todo tiempo que el caso acaezca que yo lo deua fazer. Et / ultra esto debe ser feal y leal en todas cosas, et si yo se o siento que alguna deshonrra, mal et damage que sea o pueda / venir al rey, mi dicho seynnor, o a su regno, yo lo avisare et a mi poder lo destorbare et çelare sus secretos et le seruire en / todas cosas bueno et leal subdito et seruidor.

Et fueron presentes a todas las cosas sobredichas prometer et iurar los muyt / honorables et discretos don Arnalt de Sanguessa, calonge de Montaragon et prior de Bolea, Iohan de Murieillo, escude- / ro, don Martin Gil de Liedena, alcalde de la dicha villa de Ollit, Iohan Desbordes, preuost de la dicha villa, don Pedro de / Lacarra, vicario de la yglesia de Sancta Maria de la dicha villa, don Iohan de Ollaz, abbat de Barassoayn, don Semeno del Espu- / ru, cappeillan, Perrin Ruyz de Ayuar, escudero, et muchos otros. Et en testimonio d'esto yo he puesto mi sieillo enpen- / dient en las presente l'aynno, mes, dia et logar sobre dichos.

## 22

Olite, 1429, diciembre, 15.

*Juan II y Blanca, reyes de Navarra, ordenan a Miguel de Arazuri y a Juan Sánchez de Aicoa, colectores de la clerecía del obispado de Pamplona, que descuenten 90 libras y 5 sueldos carlines de los cuarteles que el abad de Montearagón debe pagar, para los gajes de Juan de Murillo, hermano de dicho abad, y de las gentes de armas que tiene al servicio del rey de Navarra.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 128, nº 44, 7. Original en papel, con la firma de la reina Blanca, de Simón Pérez de Leoz y de Pedro de Vall. Al dorso: restos del sello de placa de la Cancillería. 298 x 222 mm. Romance navarro.

Ref.: IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XXXVIII, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1965, nº 834.

Don Iohan por la gracia de Dios rey de Navarra, infant d' Aragon et de Sicillia, duc de Nemoux, de Gandia, de Montblanc, de Peynafiell, comte / de Denia, de Ribagorca et seynor de la çiuadat de Balaguer, et dona Blanca por la mesma gracia reyna de Nauarra, heredera propietaria / del dicho regno, duquessa de los dichos ducados, comtessa de los dichos comtados et seynora de la dicha çiuadat de Balaguer, a nuestros amados con[seilleros] / Iohan Sanchiz d' Aycoa et don Miguel d' Araçur, colector de la clerizia del obispado de nuestra ciuadat de Pomplona. Salut. Fazemos vos [saber] / que nuestro bien amado mossen Iohan de Murillo, cauallero et hermano del venerable et deuocto nuestro el abbat de Montarago[n] / es venido aqui en nuestro regno por nos seruir con çiertos hombres d' armas et auemos querido et hordenado, queremos et / ordenamos por las presentes que la part et porçion que al dicho abbat pertenesce pagar en los seis quoaerteres que postremerament nos / fueron atorgados pora sostenimiento de la guerra et gentes d' armas aya a ser et sea puesta en compto al dicho mossen Iohan de / Murillo sobre el gage que deuemos dar a ell et a sus gentes despues que nos sieruen en la dicha guerra que monta lo que / al dicho abat pertenesce pagar en los dichos seis quarteres la suma de nouanta libras et çinquo sueldos carllines prietos. Et por esto vos / mandamos que al dicho abbat non costreyngades ni constreyntir fagades en manera alguna a dar ni pagar cossa alguna de los / dichos seis quoaerteres. Car por las presentes mandamos a nuestro amado et fiell thesorero Gil Periz de Sarassa que la dicha suma de nouanta / libras, cinquo sueldos carllines reciba a vos otros en compto et rebata de vuestras reçeptas, et al dicho mossen Iohan de Murillo rebatan / et meta en compto sobre lo que deuido li es de sus dichos gages et de sus gentes las dichas XC libras, çinquo sueldos.

Por testimonio de las / presentes et reconocimiento del dicho mossen Iohan tan solament sin alguna dificultad, car assi lo queremos et nos plaze non / ostant quoualsquiere nuestras ordenanças a esto contrarias.

Dada en nuestra villa de Olit so nuestro fillo de la Chançelleria, a XVº / dias de dezienbre, el ayyno M CCCC XXIX.

Blanca [*rubricado*].

Por el rey et por la reyna.

Simon de Leoz [*rubricado*].

Pero de Vall [*rubricado*].

Olite, 1429, diciembre, 15

*Juan II y Blanca, reyes de Navarra, comunican a García López de Roncesvalles, tesorero de Navarra, y Diego de Mañano, arcipreste de la merindad de la Ribera, que han perdonado a Juan*

*de Murillo, abad de Montearagón, su capellán mayor, lo debido por los cuarteles y ayudas otorgadas y futuras, excepto las relacionadas con los matrimonios de las infantas.*

(B) AGN, *Comptos*, caj. 128, nº 45, 1. Copia colacionada en pergamino por Sancho Pérez de Munárriz, notario de la Cort mayor, y firmada por Pedro de Vall, muy deteriorada. Al dorso: orden del tesorero al colector del obispado de Pamplona de cumplir lo mandado, fechada el 20 de diciembre de 1429. 359 x 250 mm. Romance navarro.

Ref.: IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XXXVIII, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1965, nº 836.

Don Iohan por la gracia de Dios rey de Nauarra, infant d'Aragon et de Sicillia, duc de Nemoux, de Gandia, de Montblanc, de Peynafiel, comte de Denia, de Ribagorca et seynor / d'la ciudad de Balaguer, et dona Blanca por la mesma gracia reyna de Nauarra, heredera propietaria del dicho regno, duquessa de los dichos ducados, comtessa de los dichos / comtados et seynora de la dicha ciudad de Balaguer, a nuestros amados et fiel thesorero et arciprest<sup>49</sup> de la merindat de la Ribera qui a present son Garcia Lopiz de Roncesuailles et don / Diego de Maynano o a aquillos qui por tiempo serant. Salut. Fazemos vos saber que nos ouendo en memoria los buenos et agradables seruitios que el venerable, / deuoto et bien amado et fiel capellan mayor nuestro el abbat de Mont Aragon nos ha fecho ata aqui, faze continuament do cada dia, speramos que plaziendo / a Dios nos fara d'aqui adelant queriendo li remunerar aqueillos de nuestra gracia special et autoritat real al dicho abbat auemos quitado et remetido, qui- / tamos et remetemos por las presentes toda la part et portion que ell nos deue o deura, es o sera tenido pagar tanto de los dos quoterres et medio de los / quato quoterres que çague- rament nos fueron otorgados en el mes de deziembre postremerament passado en nuestra villa de Taf- falla por los tres estados / de nuestro regno, como a causa de todos et quoalessquiere otros quoterres et ayudas reales que d'aqui adelant atorgadas nos seran en quoalessquiere manera / durant su vida, saluo exceptado si nos eran o fuessen otorgados pora casamientos de las infantas, nuestras fiias, o de algu- nas dellas que es la part et por- / tion pertenescent pagar al dicho abbat por los beneficcios que en nuestro regno ha la suma de quinze libras, diez dineros carlines prietos por quoter. / Si vos manda- mos que al dicho abbat dexedes et consintades gozar, aprouechar d'esta nuestra present gracia et remis- sion durant su vida, et a nuestros amados / et fieles las gentes oydores de nuestros comptos mandamos que todas las sumas et quoalessquiere de dineros que esta nuestra present gracia et remission montaria co[...] / a respeto de la dicha suma de quinze libras, 10 dineros por nos al dicho abbat quitados et reme- tidos por quoter, vos reciban en compto et rebatan de vuestras / receptas o de quien pertenezca [...] por testimonio de las presentes vidimus o copia dellas [fecha] en deuida forma, reportada an[...] / vna vez tan solament sin alguna [difficultat], car assi lo queremos et nos plaze non obstant quoalessquiere nuestras ordenancas a esto contra- / rias.

En testimonio d'esto auemos mandado siellar las presentes en pendient de nuestro siello d'la Chancilleria.

<sup>49</sup> recibidor] Ms. tachado.

Data en nuestra villa de Olit a XV / dias de deziembre, l'aynno del nascimiento de nuestro synnor M CCCC XXIX.

Blanca.

Por el rey et por la reyna. Simon de Leoz. /

Por mi Sancho de Munarriz [*rubricado*], notario de la Cort mayor, fue fecha colation d'esta present copia ensemble con la letra [...] / original, bien et fielment de mot a mot, en Olit, a XV [...] dias de deziembre, anno [...]

Pero de Vall [*rubricado*].

## 24

1442, marzo, 2

*Pedro Ardido, lugarteniente del procurador del abad de Montearagón en Villafranca, reconoce que ha recibido de Pedro Martínez de Garínoain, recibidor de Tudela, 77 libras y 18 sueldos fuertes, por 82 cahíces de cebada, medida real, que se tomaron en Villafranca para las cabalgaduras del príncipe de Viana y su esposa, en los meses de enero y febrero pasados.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 147, nº 20, 33. Original en papel, con la firma de Pedro Ardido, clauero. 226 x 111 mm. Romance navarro.

Ref.: IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XLV, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1967, nº 698.

Seppan todos que yo Pero Ardido, logartenient del procurado [sic] del abat de Mont Aragon en Villafranca / recognosquo que he recebido de Pero Martiniz de Garynoayn, recebidor de la ciubdat de Tudela, / la suma de<sup>50</sup> setanta<sup>51</sup> et siete libras, dizeocho sueldos fuertes / las quoaes dichas LXXXVII libras, XVIII sueldos se deuian al dicho procurador por LXXXII kaices de ceuada, / mesura real, que le fueron mercados en Villafranca pora prouision de las caualgaduras / del seynnor princep et de la principssa, su muger, en los meses de ienero et febrero postremerament / passados, de que me tengo por bien pagado et contento por testimonio d'este present recognoscimiento / en el quoyal he puesto mi nombre con mi propria mano.

A II dias de marco, aynno M CCCC XLII.

Pero Ardido, clauero [*rubricado*].

## 25

1443, noviembre 2

*Sancho de El Ciego, procurador del abad de Montearagón, reconoce que ha recibido de Andrés Pérez de Boneta, recibidor de la merindad de Olite, 71 libras de carlines prietos, por 88 cahíces y 3*

<sup>50</sup> nouanta et siete] Ms. tachado.

<sup>51</sup> vn] Ms. tachado.

*robos de cebada que se tomó en Olite para las cabalgaduras del príncipe de Viana y su esposa en el año 1442.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 147, nº 25, 43. Original en papel, con la firma de Sancho de El Ciego, procurador del abad de Montearagón. 222 x 113 mm. Romance navarro.

Ref.: IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XLV, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1967, nº 980.

Sepan todos que yo Sacho d'El Ciego, procurador de nuestro seynnor el abat de / Montaragon, reconozco auer ouido et recebido de Andreo Periz de Boneta, / recebidor de la villa et merindat de Olit, en razon de ochanta ocho kaices, tres robos / de ceuada que del dicho seynnor abat compraste et tomaste en la abadía d'la / villa de Olit en el aynno mil CCCC XL II precedent pora expensa de las caualguaduras / del seynnor princep et de la seynnora princepsa, a razon de quatro sueldos carlines robo, / montan la suma de setenta vna libras carlines prietos, de la quoyal dicha summa / de setanta et vna libras carlines me tengo por bien contento et pagado por / testimonio d'este mi reconocimiento signado de mi nombre con mi propia mano, / scripto a II dias de nouiembre, aynno Mil CCCC XLIII.

Sancho d'El Ciego [*rubricado*].

26

Pamplona, 1454, junio, 6

*Carlos, príncipe de Viana, ordena a Andrés Pérez de Boneta, recibidor de la merindad de Olite, y a Salvador de Garinoain, colector de las rentas del obispado de Pamplona, pagar a diversas gentes utilizando, entre otras, las rentas de la abadía de Montearagón.*

(A) AGN, *Comptos*, caj. 157, nº 24, 1. Original en papel, con la firma de Juan Ibáñez de Monreal. Al dorso: sello de placa de la Cancillería. 300 x 226 mm. Romance navarro.

Ref.: IDOATE, F., *Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos*, t. XLVII, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1968, nº 667.

Karlos por la gracia de Dios princep de Viana, propietario seynor del regno de Nauarra, duc de Nemoux et de Gandia, al amado / nuestro Andreo Periz de Boneta, recebidor de nuestra villa et merindat d'Olit, e a Saluador de Garinoayn, comissario por nos depputado et orde- / nado a recibir et cobrar los quartos, diezmas, rentas, censos [sic], tributos et prouechos del obispo et obispado de nuestra yglesia<sup>52</sup> katedral / de Sancta Maria de nostra ciudat de Pomplona et de los bienes de los rebeldes a nos et seyentes en los logares et terras de nuestra obediencia. Salut. / Fazemos vos saber que nos por algunas iustas causas que a esto fazer nos ha mouido auemos deliberado et ordenado, deliberamos et / ordenamos por las presentes que nuestros amados et fielles conseillers et oydores de nuestros comptos, Miguel de Rosas, Iohan Martiniz d'Ezquiroz, Pascoal / d'Esparça, don Lorenz de Raxa et Iohan de Sant

<sup>52</sup> yglesia] Ms. repetido.

Iohan, conseillers et oydores de nuestros comptos, Martin d'Iturbide et Arnalt de Beortegui, notarios / en nuestra dicha cambra, ayan de tomar et recibir en est present ayngo M° CCCC L quatro la meatat de la pension que anualmente suelen tomar / a causa de sus officios assi en dineros como en trigo. Et por quanto somos informado que la pension en trigo acostumbrauan a tomar a causa / de sus dichos officios sobre las rentas ordinarias de la dicha vuestra recebiduria de la dicha merindat de Olit, vos mandamos expressament / a cada uno de vos que a los dichos Miguel de Rosas, Iohan Martiniz d'Ezquiroz, Pascoal d'Esparça, don Lorenz de Raxa, Iohan de Sant Iohan, Martin d'Iturbide et / Arnalt de Beortegui et a cada uno d'eillos dedes et delibredes de qualesquiere vuestras dichas receptas, tanto de las ordinarias como de las medias primicias, / bienes de rebeles, assi como de las abbasias del abbat de Mont Aragon, de los bienes, rentas et rebenidas del obispo et obispado de la dicha nuestra ciudat / et de qualesquiere otros rebeldes a nos, et sean a cargo de vosotros et de cada uno de vos, et d'este dicho present ayngo la meatat de la dicha su / pension d'este dicho present ayngo segunt vsado et acostumbrado en trigo. Car nos mandamos a nuestros amados et fieles las gentes, oydores de / nuestros comptos et a qualesquiere otros a quien perteneztra que las dichas sumas de trigo que lis pareztra vos auer pagado por su dicha media / pension d'este dicho present ayngo a los dichos Miguel de Rosas, Iohan Martiniz, Pascoal, don Lorenz, Iohan de Sant Iohan, Martin et Arnalt, vos reciban / en compto et rebatan de qualesquiere vuestras dichas receptas ordinarias et extraordinarias d'este present ayngo.

Por testimonio de las presentes et regnoscimiento / de los sobredichos tan solamente sin alguna difficultat, car assi lo queremos et nos plazze non obstant qualesquiere ordenancas a esto con- / trarias.

Dada en nuestra muy noble et leal ciudat de Pomplona, so nuestro sieillo de la Chancilleria, a VI dias del mes / de junio l'ayngo del nascimiento de nuestro seynnor M° CCCC° LIII°.

Charles [*rubricado*].

Por el princep.

Iohan de Montreal [*rubricado*].

## ÍNDICE DE NOMBRES<sup>53</sup>

ABÁRZUZA (Juan), colector del obispado de Pamplona, docs. 17, 19.	ALAGÓN (Gonzalo de), procurador del abad de Montearagón, doc. 6.
ABLITAS EL JOVEN (Ezmel de), doc. 7.	ALDANA (Pedro de), doc. 2.
ABLITAS EL VIEJO (Ezmel de), judío de Tudela, doc. 7.	ÁLVAREZ (Martín), doc. 2.
AIBAR DE LIBERRI (Pedro), doc. 2.	ÁLVAREZ (Miguel), doc. 2.
AÍNSA (Nicolás de), canónigo y sacristán de Montearagón, docs. 18, 19.	Angüés, doc. 18.
	ARACIEL (Lope de), doc. 2.
	Aragón, docs. 1, 2, 3, 7, 17, 18, 19.

<sup>53</sup> En el presente índice, los apellidos de persona son escritos en versalita, los nombres geográficos en letra redonda y los otros asuntos en letra cursiva. Al costado del nombre, precedidos de la abreviatura doc. o docs., el número que hace referencia al documento del Apéndice documental. Los onomásticos y apellidos que no han podido ser actualizados se han anotado en cursiva, aunque conservando su forma de identificación.

- Aragón, infantas de*, doc. 7.  
*Aragón, infante de*, docs. 22, 23.  
 ARAZURI (Miguel de), colector del obispado de Pamplona, doc. 22.  
 ARDIDO (Pedro), lugarteniente del procurador del abad de Montearagón en Villafranca, doc. 24.  
 ARGONEL (Jacques), recibidor de Olite, docs. 10, 11, 12.  
 Arguedas, doc. 2.  
 ARNALDO, doc. 2.  
 ARNALDO (Pedro), cambiador de Pamplona, doc. 2.  
 ARNALDO (Pedro), señor de Salha, doc. 15.  
 ARRUETA (Beltrán de), alcalde, doc. 16.  
 AUVRE (Guillermo), tesorero de Navarra, docs. 7, 8.  
 Azagra, doc. 2.  
 AZNAR (Rodrigo), doc. 2.
- Balaguer, señor de*, docs. 22, 23.  
*Balaguer, señora de*, docs. 22, 23.  
 BALDOVÍN (Gil), alcalde de Tudela, doc. 2.  
 BALDOVÍN (Pascual), doc. 2.  
 BALDOVÍN (Pedro), doc. 2.  
 Barásoain, doc. 21.  
 BARBAZÁN (Arnaldo de), obispo de Pamplona, doc. 8.  
 BEAUMONT (Charles de), alférez de Navarra, doc. 16.  
 BENEDICTO XII, papa, doc. 3.  
 BEORTEGUI (Arnaldo de), notario de la Cámara de Comptos, doc. 26.  
 BLANCA, reina de Navarra, docs. 22, 23.  
 Bolea, doc. 21.  
 Buradón, doc. 2.
- CARCASTILLO (Miguel de), procurador del abad de Montearagón, doc. 9.  
 CARLOMAGNO, doc. 3.  
 CARLOS, príncipe de Viana, doc. 26.  
 CARLOS II, rey de Navarra, docs. 5, 6, 7, 10.  
 CARLOS III, rey de Navarra, docs. 17, 20.  
 Cascante, doc. 2.  
*Castellbó, vizconde de*, doc. 15.
- Cesaraugustana, provincia, doc. 3.  
 CHAMIA (García), notario de Olite, doc. 2.  
*Champaña, mariscal de*, doc. 4.  
 COIAN (Juan de), doc. 2.  
 COLOMIERS (Bernardo de), escudero del vizconde de Castellbó, doc. 15.  
 COMUÑA (García), doc. 2.  
 CONFLANS (Juan de), señor de Dompierre, mariscal de Champaña y gobernador de Navarra, doc. 4.  
 CORBARÁN DE LEET (Juan), alférez de Navarra, doc. 4.  
 CORBARÁN DE LEET (Juan), hijo de Juan Corbarán de Leet, alférez de Navarra, doc. 4.  
 Corella, doc. 2.  
 Cortes, doc. 2.  
 CRISTÓBAL (Pedro), canciller del rey de Navarra, doc. 1.
- Denia, conde de*, docs. 22, 23.  
 DES BORDES (Juan), preboste de Olite, doc. 21.  
 DÍAZ DE MIRAFUENTES (Juan), doc. 2.  
 DÍAZ DE MIRAFUENTES (Martín), doc. 2.  
 DÍAZ DE MORENTÍN (Alfonso), doc. 2.  
*Dompierre, señor de*, doc. 4.  
 DURÁN (Bernardo), doc. 2.
- EL CIEGO (Pedro de), procurador del abad de Montearagón, doc. 25.  
 ELCARTE (García Miguel de), tesorero de Navarra, docs. 9, 10, 11, 13.  
 ESPARZA (Pascual de), consejero y oidor de Comptos, doc. 26.  
 Estella, doc. 19.  
 EUGUI (fray García de), obispo de Bayona, doc. 16.  
*Evreux, conde de*, docs. 6, 7, 10, 17.
- Falces, doc. 2.  
*Falces, abad de*, doc. 10.  
 FELIPE III DE EVREUX, rey de Navarra, docs. 3, 5.  
 FERNANDO, infante de Aragón y abad de Montearagón, doc. 1.

- FINESTELLAS* (Juan de), clérigo y beneficiado de Montearagón, doc. 18.
- FRAGA (Pedro de), notario, doc. 2.
- Francia, doc. 19.
- Funes, doc. 15.
- Funes, prior de*, doc. 6.
- FUNES (Martín de), doc. 2.
- FUSTIÑANA (Íñigo de), doc. 2.
- Gandía, duque de*, docs. 22, 23, 26.
- GARCÉS (Martín), doc. 2.
- GARCÉS DE AGONCILLO (Sancho), doc. 2.
- GARCÉS DE ARAZURI (García), doc. 2.
- GARCÉS DE EUSA (Martín), doc. 2.
- GARCÉS DE LARRAYA (Pedro), doc. 2.
- GARCÉS DE ÓRIZ (Juan), abad de Montearagón, doc. 2.
- GARCÍA, alcalde de Falces, doc. 2.
- GARCÍA (Salvador), doc. 2.
- GARCÍA DE ANDOSILLA (Pedro), doc. 2.
- GARCÍA DE YÁÑIZ (Gil), lugarteniente del gobernador de Navarra y señor de Otazu, doc. 7.
- GARCITAT* (Domingo), doc. 2.
- GARÍNOAIN (Salvador de), colector del obispado de Pamplona, doc. 26.
- GIL DE LIÉDENA (Martín), alcalde de Olite, doc. 21.
- GIL DE LOS ARCOS (Gonzalo), doc. 2.
- GONZÁLEZ DE VALTIERRA (Jimeno), doc. 2.
- GÓRRIZ GIL (Pedro de), doc. 2.
- GURRIS* (Domingo), alcalde de Ujué, doc. 2.
- HANNECOURT (Juan de), doc. 10.
- HIERRO (Sancho), doc. 2.
- Huesca, docs. 7, 18.
- IBÁÑEZ DE BAZTÁN (Gonzalo), alférez de Navarra, doc. 2.
- INOVA* (Pedro), doc. 2.
- ÍÑIGUEZ (Domingo), alcalde de Arguedas, doc. 2.
- ÍÑIGUEZ (Pedro), mayoral de Larraga, doc. 2.
- ÍÑIGUEZ DE ARGUEDAS (García), doc. 2.
- ÍÑIGUEZ DE CORELLA (*Aznos*), doc. 2.
- ÍÑIGUEZ DE ÓRIZ (Martín), doc. 2.
- ÍÑIGUEZ DE SADA (Lope), doc. 2.
- ITÚRBIDE (Martín de), notario de la Cámara de Comptos, doc. 26.
- ITÚRBIDE (Sancho de), doc. 17.
- JIMÉNEZ DE CAPARROSO (Anas), doc. 2.
- JIMÉNEZ DE FALCES (Gil), doc. 2.
- JIMÉNEZ DE FALCES (Martín), doc. 2.
- JIMÉNEZ DE FALCES (Pedro), doc. 2.
- JIMÉNEZ DE NECUESA (Miguel), doc. 2.
- JIMÉNEZ DE OLLETA (Rodrigo), doc. 2.
- JIMÉNEZ DE ÓRIZ (García), doc. 2.
- JIMÉNEZ DE SALINAS (García), notario de la Cort, doc. 15.
- JIMÉNEZ PALAZNI (Pedro), doc. 16.
- JORDÁN, doc. 2.
- JUAN, doc. 2.
- JUAN II, rey de Navarra, docs. 22, 23.
- JUAN (Pedro), escribano, doc. 1.
- JUANA, reina de Navarra, doc. 3.
- LA PUERTA (Miguel de), alcalde de Murillo el Fruto, doc. 2.
- LACARRA (Beltrán de), caballero, doc. 16.
- LACARRA (Pedro de), vicario de Santa María de Olite, doc. 21.
- LADIT (Tomás de), cantor de Chartres, doc. 6.
- Larraga, doc. 2.
- LAXAGUE (Baldango de), doc. 15.
- LE LIEVRE (Nicolás), clérigo de la tesorería, doc. 14.
- LE SOTEREL (Guillaume), consejero del rey, doc. 7.
- LEOZ (Miguel de), doc. 2.
- LEOZ (Simón de), docs. 20, 22, 23.
- LESPURU (Jimeno de), capellán, doc. 21.
- LÓPEZ (García), enfermero de Santa María de Pamplona, doc. 2.
- LÓPEZ (Pedro), alcalde de Larraga, doc. 2.
- LÓPEZ DE ARRASTIA (García), doc. 2.
- LÓPEZ DE MARCILLA (Rodrigo), doc. 2.

- LÓPEZ DE ÓRIZ (Martín), doc. 2.  
 LÓPEZ DE ÓRIZ (Rodrigo), doc. 2.  
 LÓPEZ DE RONCESVALLES (García), tesorero de Navarra, docs. 20, 23.  
 LÓPEZ DE SAUT (Pedro), doc. 16.
- MAÑANO (Diego de), arcipreste de la merindad de la Ribera, doc. 23.  
 MARISCAL (Andrés de), doc. 2.  
 MARQUÉS (Pedro), notario público de Barcelona, doc. 2.  
 MÁRQUEZ DE TAFALLA (Rodrigo), doc. 2.  
 MARTÍNEZ DE ERANSUS (Miguel), alcaide de Santacara, doc. 2.  
 MARTÍNEZ DE ESQUÍROZ (Juan), consejero y oidor de Comptos, doc. 26.  
 MARTÍNEZ DE GARÍNOAIN (Pedro), recibidor de Tudela, doc. 24.  
 MARTÍNEZ DE LEZÁUN (García), doc. 2.  
 MARTÍNEZ DE LOS ARCOS (Pedro), doc. 2.  
 MARTÍNEZ DE MUTILVA (Pedro), doc. 2.  
 MARTÍNEZ DE PERALTA (García), doc. 4.  
 MARTÍNEZ DE OLLETA (Juan), doc. 2.  
 MATEO (Domingo), doc. 2.  
 MAUT (Bernardo de), escudero del vizconde de Castellbó, doc. 15.  
 MIGUEL, doc. 15.  
 MIRANDA (Fernando de), doc. 10.  
 MONREAL (Juan de), doc. 26.  
*Montblanc, duque de*, docs. 22, 23.  
*Montearagón, abad de*, docs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.  
*Montearagón, monasterio de*, docs. 1, 5, 6, 10, 11, 18, 19, 20, 21.  
 MOSQUERA (Miguel de), doc. 2.  
 MUELAS (*Orti* de), doc. 2.  
 MUNÁRRIZ (Sancho de), docs. 20, 23.  
 MURILLO (Juan de), abad de Montearagón, docs. 16, 17, 18, 19.  
 MURILLO (Juan de), escudero y hermano del abad de Montearagón, docs. 21, 22.
- MURILLO (Sancho de), abad de Montearagón, docs. 20, 21.  
 Murillo el Fruto, doc. 2.  
 MURO DE AIBAR (Gil), doc. 2.
- Navarra, docs. 5, 11, 16, 18, 19, 21, 26.  
*Navarra, gobernador de*, doc. 7.  
*Navarra, reina de*, docs. 3, 12, 22, 23.  
*Navarra, rey de*, docs. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23.  
 NAYA (Pedro), vecino de Angüés, doc. 18.  
*Nemours, duque de*, docs. 20, 22, 23, 26.  
*Noain, abad de*, doc. 8.
- NÚÑEZ DE MORENTÍN (Diego), doc. 2.
- OCHOA (García), prior de Roncesvalles, doc. 2.  
 OCHOA DE AUMES (Jimeno), doc. 2.  
 OLAZ (Juan de), abad de Barásain, doc. 21.  
 Olite, docs. 2, 4, 7, 9, 10, 11, 15, 21, 22, 23, 25, 26.  
*Olite, abadía de*, docs. 11, 21, 25.  
 OLLETA (Jimeno de), doc. 2.  
 ÓRIZ (García de), doc. 2.  
 ORONZ (Gaubert de), doc. 2.  
 ORTIZ (Lope), doc. 2.  
 ORTIZ DE FALCES (Diego), doc. 2.  
 OSTIZ (Miguel de), colector del obispado de Pamplona, docs. 11, 13, 14.  
*Otazu, señor de*, doc. 7.
- PALMAS (Pedro de), alcalde de Puente la Reina, doc. 2.  
 Pamplona, docs. 2, 3, 4, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 26.  
 PAMPLONA (Pascual de), doc. 2.  
*Pamplona, obispado de*, docs. 5, 13, 14, 17, 19, 22, 26.  
*Pamplona, obispo de*, docs. 5, 6, 8.  
 PAPÓN DE TAFALLA (Miguel), notario de la Cort, doc. 19.  
 PEDRO, infante de Aragón, doc. 2.  
 PEDRO, prior de claustro de Montearagón, doc. 16.  
 PEÑA (Jordán de), doc. 2.

- Peñafiel, duque de*, docs. 22, 23.  
 PÉREZ (Miguel), doc. 2.  
 PÉREZ (Miguel), alcalde de Olite, doc. 2.  
 PÉREZ DE ANIERSA (Juan), doc. 2.  
 PÉREZ DE ARRÓNIZ (Gómez), doc. 2.  
 PÉREZ DE BONETA (Andrés), recibidor de la merindad de Olite, docs. 25, 26.  
 PÉREZ DE CADREITA (García), doc. 2.  
 PÉREZ DE CAHUÉS (Sancho), doc. 2.  
 PÉREZ DE ECHALAR (Fernando), doc. 2.  
 PÉREZ DE ERANSUS (*Rbldon*<sup>54</sup>), doc. 2.  
 PÉREZ DE ESPARZA (Juan), alcalde, doc. 7.  
 PÉREZ DE LEGARIA (Miguel), tesorero de Santa María de Pamplona, doc. 2.  
 PÉREZ DE MALLÉN (Juan), alcalde de Cortes, doc. 2.  
 PÉREZ DE OLLETA (Juan), doc. 2.  
 PÉREZ DE OPACOS (Juan), doc. 2.  
 PÉREZ DE ORTA (Pedro), doc. 2.  
 PÉREZ DE PEDROLA (Sancho), doc. 2.  
 PÉREZ DE RADA (Arnaldo), doc. 2.  
 PÉREZ [DE] SANGÜESA (Gonzalo), doc. 2.  
 PÉREZ DE SANGÜESA (Pascual), doc. 7.  
 PÉREZ DE SARASA (Gil), tesorero, doc. 22.  
 PÉREZ DE SETUÁIN (García), tesorero de Navarra, doc. 17.  
 PÉREZ DE SOTÉS (Diego), doc. 2.  
 PÉREZ DE SOTÉS (Roldán), doc. 2.  
 PÉREZ METSA (Juan), doc. 2.  
 PIQUER (Pedro), notario público del reino de Aragón, doc. 18.  
 PLANTARROSA (Guillermo), tesorero de Navarra, doc. 15.  
 PORTU (Santiago de), notario, doc. 2.  
 Puente la Reina, doc. 2.  
  
 QUINTANA (Juan de), doc. 2.  
  
 RADA (Íñigo de), doc. 2.  
 RAMÓN (Juan), panadero de la reina de Navarra, doc. 12.  
  
 RAMÓN DE MAULEÓN (Arnaldo), doc. 2.  
 RAXA (Lorenzo de), consejero y oidor de Compotos, doc. 26.  
*Ribagorza, conde de*, docs. 22, 23.  
 Roma, doc. 18.  
 ROSAS (Miguel de), consejero y oidor de Compotos, doc. 26.  
 RUIZ (Miguel), notario de la Cort, doc. 17.  
 RUIZ DE AIBAR (Pedro), escudero, doc. 21.  
 RUIZ DE LOS ARCOS (Gonzalo), doc. 2.  
  
 SADA (*Adoin* de), doc. 2.  
 SALAS (Pedro de), doc. 2.  
 Salha, doc. 15.  
 SAMARES (Nicolás de), notario, doc. 2.  
 SAN JUAN (Juan de), consejero y oidor de Compotos, doc. 26.  
*San Agustín, Orden de*, doc. 18.  
*San Juan de Jerusalén, prior de*, doc. 8.  
 SÁNCHEZ (Pedro), deán de Tudela, doc. 2.  
 SÁNCHEZ DE AICOA (Juan), colector del obispado de Pamplona, doc. 22.  
 SÁNCHEZ DE ESPARZA (Miguel), canónigo de Montearagón y prior de Funes, doc. 6.  
 SÁNCHEZ DE LEMOS (García), doc. 2.  
 SÁNCHEZ DE LIZARAZU (Pedro), doc. 15.  
 SÁNCHEZ DE MONTEAGUDO (Pedro), señor de Cascante y gobernador de Navarra, doc. 2.  
 SÁNCHEZ DE SOTÉS (Rodrigo), doc. 2.  
 SANCHO, obispo de Pamplona, doc. 3.  
 Sangüesa, docs. 2, 8.  
 SANGÜESA (Arnaldo de), canónigo de Montearagón y prior de Bolea, doc. 21.  
*Santa María de Arlas, iglesia de*, doc. 1.  
*Santa María de Monreal, iglesia de*, doc. 16.  
*Santa María de Olite, iglesia de*, doc. 21.  
*Santa María de Pamplona, iglesia (catedral) de*, docs. 2, 11, 14, 26.  
*Santa María de Roncesvalles, monasterio de*, docs. 2, 3.

<sup>54</sup> Nombre sin identificar.

- Santacara, doc. 2.  
*Santiago*, apóstol, doc. 3.  
SECO (Rodrigo), alcaide de Buradón, doc. 2.  
*Sicilia, infante de*, docs. 22, 23.  
*Sicilia, reina de*, doc. 19.  
SUSI (Simón de), portero, doc. 4.
- TABI (Pedro), doc. 2.  
Tafalla, doc. 23.  
TANER, doc. 6.  
Tarraconense, provincia, doc. 3.  
TENDÓN (Tomás), doc. 2.  
Tudela, docs. 2, 6, 7, 24.
- ÚCAR (Gil de), doc. 2.  
Ujué, doc. 2.  
UJUÉ (Jimeno de), doc. 15.  
URETA (Martín de), portero, doc. 9.
- VALL (Pedro de), docs. 22, 23.  
VALTIERRA (Martín de), doc. 2.  
VALTIERRA EL MENOR (Martín de), doc. 2.  
Villafranca, doc. 24.
- ZALBA (Martín de), guarda de los Cofres, doc. 20.  
ZAPATA (Pedro), doc. 2.  
Zaragoza, doc. 18.  
ZURÍA DE ERANSUS (Lope), doc. 2.